



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Delegación de funciones. Resolución de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de delegación de funciones de la Presidencia de la Comisión de Valoración constituida el 28 de abril de 2021 al amparo de la Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021..... **23930**



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Lista de espera. Listas provisionales. Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas Orden de 12 de abril 2021, para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de Titulado/a Grado Medio/ATS-DUE de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **23932**

Consejería de Educación y Empleo

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 22 de octubre de 2020 para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. **23936**

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 22 de octubre de 2020 para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación. **23940**

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Listas provisionales. Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, convocados por Resolución de 17 de marzo de 2021, con indicación, en su caso, de los aspirantes que deberán acreditar el conocimiento del castellano. **23942**



Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Corrección de errores a la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Anestesiología y Reanimación del proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **23944**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 30 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europa Sur, SA (CESUR), para la realización de prácticas de los ciclos formativos de Técnicos y Técnicos Superiores Sanitarios en las áreas de salud del Servicio Extremeño de Salud. **23947**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 316/2021, de 8 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de casación n.º 3254/2019, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura. **23961**

Convenios. Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. **23964**

Convenios. Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Serenametal Montepozuelo, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería. **23972**



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2021. **23980**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 39/2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz dictada en el procedimiento abreviado n.º 215/2020. **23986**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del acta suscrita por la Comisión Negociadora del " VII Convenio Colectivo para el personal de CCOO de Extremadura para los años 2019-2021", relativo al calendario laboral para el año 2021. **23987**

Consejería de Igualdad y Portavocía

Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre. Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 9 de abril de 2021 por la que se reconoce oficialmente como escuela para la formación de educadores/as en el tiempo libre a "Agila Escuela". **23990**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Ayudas. Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2020. **23992**

Premios. Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. **23995**



Premios. Extracto de la Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, de la convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. **24011**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Trámites telemáticos. Resolución de 19 de abril de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos, del procedimiento de "Comprobación del cumplimiento de requisitos para el ejercicio de actividades industriales sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación" y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación. **24013**

Autorización ambiental. Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se procede al archivo del procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU 20/072. **24018**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en los términos municipales de Romangordo, Almaraz y Belvis de Monroy (Cáceres), expediente: GE-M/37/19 (expediente expropiatorio EXP-AT/04/21). **24019**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Adaptación de edificación para casa rural (Agroturismo) e implantación de núcleo zoológico extensivo multiespecie", cuyo promotor es Antonio Luis Pavón Jaraíz, en el término municipal de Alcuéscar. Expte.: IA19/1024. **24022**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de ubicación del CT "Instituto de Arroyo" n.º 140103860, en Arroyo de la Luz (Cáceres)". Expte.: AT-2964-2. **24040**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 334/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **24044**



Recurso. Emplazamiento. Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 358/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **24045**

IV**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Mérida**

Notificaciones. Edicto de 2 de febrero de 2021 sobre notificación de sentencia n.º 316/2018 dictada en el procedimiento de guarda, custodia y alimentos n.º 329/2017. **24046**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto de bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales. **24049**

Información pública. Anuncio de 22 de abril de 2021 sobre calificación urbanística de legalización de nave para manipulación y almacenamiento refrigerado de fruta. Situación: Parcela 53 del Polígono 4. Promotor: Serafín Aguilera Rosales, en Puebla de la Calzada. **24050**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 22 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Compactación sistema de 45kV con paso a configuración doble barra y nueva posición de línea 45kV DIAM CORCHOS por instalación de apartamento interior con aislamiento integral en SF6 en el nivel de 45kV en la STR San Vicente de Alcántara". Término municipal: San Vicente de Alcantara. Expte.: 06/AT-10177/18016. **24051**



Información pública. Anuncio de 4 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación del proyecto de instalación fotovoltaica "Miraflores", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Castuera (Badajoz). Expte.: GE-M/05/16. **24054**

Información pública. Anuncio de 5 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de línea aérea de media tensión 20 kV "4874-4 Miajadas-Circunvalación". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expte.: AT-9297. **24056**

Ayuntamiento de Alcántara

Información pública. Anuncio de 6 de mayo de 2021 sobre modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias..... **24058**

Ayuntamiento de Berlanga

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 19 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de dos Agentes de Policía Local. **24059**

Ayuntamiento de Hervás

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 3 de mayo de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **24060**

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Pruebas selectivas. Anuncio de 4 de mayo de 2021 sobre convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de tres plazas de Agente de Policía Local. **24061**

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 7 de mayo de 2021 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2021. **24062**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de delegación de funciones de la Presidencia de la Comisión de Valoración constituida el 28 de abril de 2021 al amparo de la Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021061376)

En fecha 27 de abril de 2021 se publica en DOE la Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

De acuerdo con el apartado octavo de la citada resolución, el día 28 de abril de 2021, se constituye la Comisión de Valoración para la valoración de las solicitudes, ostentando su presidencia el Director General de Planificación Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Atendiendo a los principios de eficacia y coordinación en la gestión administrativa y de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden de 29 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud y con el apartado octavo.3 de la Resolución de 15 de abril de 2021,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la persona de D.^a Antonia María Vas Falcón, Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud, las funciones de la presidencia de la Comisión de Valoración constituida el 28 de abril de 2021 al amparo de la Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.



Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de abril de 2021.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias
y Sociosanitarias,

VICENTE CABALLERO PAJARES

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas Orden de 12 de abril 2021, para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de Titulado/a Grado Medio/ATS-DUE de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061368)

Convocadas por Orden de 12 de abril de 2021 (DOE n.º 71, de 16 de abril), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de Titulado/a Grado Medio /ATS-DUE, personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas Asistencia a la Ciudadanía de



la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet:
<https://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, 7 de mayo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
La Directora General de Función Pública,
(P.D. de la Consejera, Resolución de 16 de
diciembre de 2019, DOE n.º 243, de 19-12)

MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/D^a. _____
_____, con D.N.I. n.º _____ con domicilio en _____
_____, n.º _____ de la
localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 12 de abril de 2021, para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de Titulado/a Grado Medio /ATS-DUE, de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 7 de mayo de 2021, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

| | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Fuera de plazo - Instancia repetida - No ingresó la tasa correspondiente - Falta la firma - Falta acreditar discapacidad - Titulación indebida | <ul style="list-style-type: none"> - No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación (documentación no presentada o no conforme a las bases de la convocatoria) - No acredita la exención del pago - Otras |
|---|--|

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para la constitución de listas de espera en la Categoría /Especialidad de Titulado/a Grado Medio /ATS-DUE

En _____, a _____, de _____, de 2021.

(firma)



NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el siguiente modelo.

(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a _____ D.N.I. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º de Registro _____ de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría /Especialidad de Titulado/a Grado Medio /ATS-DUE convocadas por Orden de 12 de abril de 2021, para la constitución de listas de espera y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 2021

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración. Pública.

Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n
06800 Mérida.

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 22 de octubre de 2020, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2021061386)

Por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 22 de octubre de 2020 (DOE número 210, de 29 de octubre), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.

De conformidad con la base decimonovena de dicha resolución la Dirección General de Personal Docente resolvió con carácter provisional el citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que las personas interesadas pudieran presentar reclamaciones o renunciaciones a su participación.

Transcurrido el plazo concedido para las reclamaciones a la adjudicación provisional y para desistir de la participación en el concurso, en cumplimiento de lo previsto en la citada base, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Resolución del concurso.

Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 22 de octubre de 2020, haciendo pública la adjudicación definitiva de destinos, resolviendo las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales y aceptando las renunciaciones a la participación en el concurso. Por todo ello, se harán públicos en la dirección de internet <http://profex.educarex.es/profex> (concurso de traslados) los siguientes listados:

- a) Listado general de personas participantes ordenadas por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino adjudicado.



- b) Listado de personas participantes ordenadas por puntuación con indicación del destino adjudicado.
- c) Reclamaciones presentadas, con la causa de desestimación, en su caso.
- d) Relación de personas participantes que han desistido de su participación en el concurso, causando baja en la correspondiente convocatoria.
- e) Listado del personal docente que, habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados, no ha obtenido destino definitivo y se les declara pendientes de destino provisional.

Segundo. Toma de posesión.

Los destinos adjudicados por esta resolución, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, y la base vigésima de la Resolución de 22 de octubre de 2020, son irrenunciables.

El cese en el destino de procedencia tendrá lugar el día 31 de agosto de 2021 y la toma de posesión del nuevo destino el día 1 de septiembre de 2021.

No obstante, el profesorado que haya obtenido destino en este concurso, deberá permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Tercero. Anulación de destinos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la base vigésima, en los casos en que se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes o si, como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen las adjudicaciones de puestos, las personas afectadas serán consideradas pendientes de destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles aplicable lo establecido en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Dichos funcionarios estarán obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo. Asimismo tendrán la obligación de participar en el procedimiento para la adjudicación de destinos, con carácter provisional, para el curso escolar 2021/2022.

Cuarto. Retirada de documentación.

Las personas participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados podrán retirarla por sí mismo o por persona debidamente autorizada, en



la Dirección General de Personal Docente, durante el mes de septiembre de 2021, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que la persona participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

Quinto. Reingreso al servicio activo.

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto. Participación por varios cuerpos docentes.

De conformidad con lo establecido en la base vigésimo segunda, en el caso de que se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, o bien se obtenga un segundo destino en un cuerpo distinto a aquél en el que se encuentra en servicio activo la persona interesada deberá optar por uno de ellos, para lo cual deberá dirigir escrito a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, confirmando su incorporación al destino elegido.

De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, en el primer supuesto se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. En el segundo supuesto, el participante permanecerá en la plaza correspondiente al cuerpo desde el que ha participado en el presente concurso.

La plaza a la que no se opte tendrá la consideración de vacante desierta y se cubrirá reglamentariamente en la forma que determine esta Administración educativa.

Séptimo. Adjudicación de destino provisional.

Aquellas personas concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados convocado por Resolución de 22 de octubre de 2020 no hayan obtenido destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional y serán destinados provisionalmente mediante el procedimiento establecido, a tal efecto, por la Dirección General de Personal Docente.

**Octavo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 6 de mayo de 2021.

La Directora General de Personal
Docente,

ANA MARTÍN MARTÍN





RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 22 de octubre de 2020 para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación. (2021061387)

Por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 22 de octubre de 2020 (DOE número 210, de 29 de octubre), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

De conformidad con la base undécima de dicha resolución la Dirección General de Personal Docente resolvió con carácter provisional el citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que las personas interesadas pudieran presentar reclamaciones o renunciaciones a su participación.

Transcurrido el plazo concedido para las reclamaciones a la adjudicación provisional y para desistir de la participación en el concurso, en cumplimiento de lo previsto en la citada base, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Resolución del concurso.

Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 22 de octubre de 2020 (DOE número 210, de 29 de octubre) haciendo pública la adjudicación definitiva de destinos mediante la exposición en la dirección de internet: <http://profex.educarex.es/profex> (concurso de traslados/concurso de traslados del cuerpo de Inspectores) de los siguientes listados:

- a) Listado general de participantes ordenados por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino adjudicado.
- b) Listado de personas participantes ordenadas por puntuación con indicación del destino adjudicado.

Segundo. Toma de posesión.

Los destinos adjudicados por esta resolución, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre son irrenunciables.

De conformidad con la base decimocuarta el cese en el destino de procedencia tendrá lugar el día 31 de agosto de 2021 y la toma de posesión del nuevo destino el día 1 de septiembre de 2021.

***Tercero. Anulación de destinos.***

De conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta, en los casos en que se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes o si, como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los funcionarios afectados se les considerará pendiente de destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles aplicables lo establecido en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Estos funcionarios estarán obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo.

Cuarto. Retirada de documentación.

Las personas participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados podrán retirarla por sí mismo o por persona debidamente autorizada, en la Dirección General de Personal Docente, durante el mes de septiembre de 2021, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que la persona participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

Quinto. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 6 de mayo de 2021.

La Directora General de Personal
Docente,

ANA MARTÍN MARTÍN



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, convocados por Resolución de 17 de marzo de 2021, con indicación, en su caso, de los aspirantes que deberán acreditar el conocimiento del castellano. (2021061409)

La Resolución de 17 de marzo de 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 55, del 23 de marzo) de la Dirección General de Personal Docente por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos prevé en su apartado 11.1 que, finalizado en plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano aludida en la letra A) del apartado 3.1.2 de la convocatoria.

Además, en el apartado 11.1 se dispone que la Dirección General de Personal Docente indicará los lugares de exposición de las mencionadas listas.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos a estos procedimientos selectivos con indicación, en su caso, de los aspirantes que deberán acreditar mediante la realización de la prueba que en el mismo se indica, el conocimiento del castellano, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 3.1.2 de la Resolución de convocatoria.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de aspirantes excluidos en los citados procedimientos selectivos con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la exposición de las listas provisionales en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, así como en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>, a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.



Cuarto. De conformidad con el apartado 11.2 de la Resolución de convocatoria citada, los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Así mismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente al lugar donde se celebren las pruebas y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 5.2.2 de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Mérida, 10 de mayo de 2021.

La Directora General de Personal
Docente,
ANA MARTÍN MARTÍN

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Anestesiología y Reanimación del proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021061414)

Advertido error por omisión de la Relación definitiva de aprobados en la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Anestesiología y Reanimación del proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el DOE n.º 88, de 11 de mayo, se procede a su subsanación mediante su oportuna inserción.

De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en dicho turno, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes de la relación definitiva de aprobados desde el número 41, Víctor Eduardo Anillo Lombana (DNI***9414**) hasta el 48, David Sánchez Poveda (DNI ***0341**).

**FEA - ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (RES. CONV. 28/10/2019)****RELACION DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)**

| Nº | DNI | Apellido1 Apellido2, Nombre | Oposición | Concurso | Total |
|-----------|------------|--------------------------------------|------------------|-----------------|--------------|
| 1 | ***3818** | ROLDAN SILVA, EDDY GLEN | 92,000 | 15,300 | 107,300 |
| 2 | ***3854** | PAREDES GIRALDO, JUSTINA REGINA | 91,333 | 12,000 | 103,333 |
| 3 | ***2123** | COSTA BORIANI, WALTER MAURICIO | 88,667 | 12,600 | 101,267 |
| 4 | ***6553** | JIMENEZ MUÑOZ, CRISTINA | 94,000 | 5,150 | 99,150 |
| 5 | ***8329** | DURAN CRUCES, LAURA | 86,667 | 10,679 | 97,346 |
| 6 | ***9077** | GAGO GUZMAN, ESTHER | 74,667 | 18,237 | 92,904 |
| 7 | ***6952** | PAREJO CABEZAS, INES MARIA | 74,667 | 17,679 | 92,346 |
| 8 | ***7310** | BARRIOS CASAS, ROSA MARIA | 78,000 | 12,979 | 90,979 |
| 9 | ***6457** | PITERA BERJANO, JAVIER | 76,000 | 14,378 | 90,378 |
| 10 | ***1537** | ACEDO RICO, GUADALUPE MARIA | 67,333 | 21,550 | 88,883 |
| 11 | ***8283** | REDONDO ENRIQUEZ, JUAN MANUEL | 77,333 | 10,500 | 87,833 |
| 12 | ***7063** | SANCHEZ CRESPO, JOSE ANGEL | 73,333 | 12,900 | 86,233 |
| 13 | ***7263** | SANCHEZ RUANO, MARIA JUDITH | 70,000 | 15,963 | 85,963 |
| 14 | ***1478** | CARRASCO JAREÑO, FRANCISCO JAVIER | 67,333 | 18,380 | 85,713 |
| 15 | ***0828** | PARDO ROMERO, GUILLERMA | 69,333 | 16,100 | 85,433 |
| 16 | ***6528** | CABALLERO FLORES, URSULA | 67,333 | 17,890 | 85,223 |
| 17 | ***1855** | ORTIZ CADENA, NELSON AUGUSTO | 71,333 | 13,200 | 84,533 |
| 18 | ***4665** | AMADOR RANDO, ANTONIO LUIS | 60,000 | 24,108 | 84,108 |
| 19 | ***9951** | DOMINGUEZ CARVAJAL, RAUL | 69,333 | 14,100 | 83,433 |
| 20 | ***6194** | ALAYON SANTANA, ABRAHAM | 66,667 | 15,045 | 81,712 |
| 21 | ***5210** | DIAZ CORTEGANA, ANA ISABEL | 62,000 | 19,167 | 81,167 |
| 22 | ***4588** | NAVARRETE GOMEZ, MARIA ANGELES | 64,667 | 15,800 | 80,467 |
| 23 | ***8003** | QUINTANA CRUZ, INMACULADA CONCEPCION | 65,333 | 15,013 | 80,346 |
| 24 | ***4417** | FIGUERO MAYNAR, MARIA JESUS | 64,667 | 15,356 | 80,023 |
| 25 | ***8195** | OLIVERA RODRIGUEZ, BERNARDO | 62,000 | 17,938 | 79,938 |
| 26 | ***8860** | HERMOSA CONTRERAS, BLANCA ISABEL | 63,333 | 16,500 | 79,833 |
| 27 | ***1237** | VIVAS CONEJERO, ANDRES | 70,000 | 9,349 | 79,349 |
| 28 | ***0884** | LORENZO LOPEZ, MARIO | 64,000 | 15,029 | 79,029 |
| 29 | ***7813** | MARTIN RODRIGUEZ, JULIO | 60,000 | 19,000 | 79,000 |
| 30 | ***6907** | CONDE PALACINO, MARIA | 67,333 | 11,609 | 78,942 |
| 31 | ***7402** | LASO RAMIREZ, LAURA | 71,333 | 7,337 | 78,670 |
| 32 | ***2708** | PALMA GONZALEZ, ESTEFANIA | 68,000 | 10,549 | 78,549 |
| 33 | ***6799** | GALAN MATEOS, MANUEL MARIA | 66,000 | 12,275 | 78,275 |
| 34 | ***4036** | MENDO RISCO, ALEJANDRO DEMETRIO | 61,333 | 16,900 | 78,233 |
| 35 | ***6329** | RODRIGUEZ CHAPARRO, MARIA DEL PILAR | 62,000 | 16,123 | 78,123 |
| 36 | ***6083** | SERRANO SANTANO, JOSE RAMON | 64,000 | 13,919 | 77,919 |
| 37 | ***5051** | HERNANDO AMBROSIO, ELENA | 58,667 | 18,988 | 77,655 |
| 38 | ***8671** | RODRIGUEZ PEREZ, MARTA ISABEL | 60,667 | 16,758 | 77,425 |
| 39 | ***0030** | PINILLA SILVA, CRISTINA | 70,000 | 7,228 | 77,228 |
| 40 | ***8743** | ANDUJAR QUIROS, BELEN | 63,333 | 13,659 | 76,992 |
| 41 | ***9414** | ANILLO LOMBANA, VICTOR EDUARDO | 64,667 | 11,070 | 75,737 |
| 42 | ***1990** | VASQUEZ CALERO, PEDRO IVAN | 60,667 | 15,000 | 75,667 |
| 43 | ***0380** | GARCIA REY, JESUS | 66,667 | 8,929 | 75,596 |
| 44 | ***9900** | CUERVO TOSCANO, CRISTINA | 66,000 | 9,319 | 75,319 |
| 45 | ***5567** | MAGNO SERRANO, JOAO | 66,667 | 8,498 | 75,165 |
| 46 | ***5402** | CHAMORRO GARCIA, ESTEFANIA | 66,000 | 9,014 | 75,014 |
| 47 | ***7658** | SANCHEZ TABERNERO, ALVARO | 60,000 | 12,441 | 72,441 |
| 48 | ***0341** | SANCHEZ POVEDA, DAVID | 63,333 | 8,780 | 72,113 |
| 49 | ***6956** | TORO PINILLA, M DEL PILAR | 59,333 | 12,773 | 72,106 |
| 50 | ***7539** | VAQUERO CURTO, JOSE MIGUEL | 55,333 | 16,150 | 71,483 |
| 51 | ***5856** | ALVAREZ MARTINEZ, DANIEL | 64,667 | 6,600 | 71,267 |
| 52 | ***1241** | CARRASCO SERRANO, MARIA ELENA | 53,333 | 17,257 | 70,590 |



FEA - ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (RES. CONV. 28/10/2019)

RELACION DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

| Nº | DNI | Apellido1 | Apellido2, Nombre | Oposición | Concurso | Total |
|----|-----------|-----------|-------------------------|-----------|----------|--------|
| 53 | ***4436** | OLIVA | NACARINO, CARMEN ROSA | 67,333 | 3,204 | 70,537 |
| 54 | ***3316** | ALONSO | GUARDO, LAURA | 55,333 | 12,957 | 68,290 |
| 55 | ***7130** | LOPEZ | MARQUES, MARTA | 56,667 | 11,620 | 68,287 |
| 56 | ***5165** | BRAGADO | AGUADO, VANESA | 58,000 | 10,143 | 68,143 |
| 57 | ***5834** | VALIENTE | LOURTAU, JAVIER MARIA | 55,333 | 12,229 | 67,562 |
| 58 | ***9497** | OLMEDO | AMARILLA, JONATHAN | 62,000 | 5,160 | 67,160 |
| 59 | ***3262** | SANCHEZ | SANCHEZ, JUDIT | 50,000 | 17,037 | 67,037 |
| 60 | ***4716** | RIEGO | DEL CASTILLO, NATALIA | 60,000 | 6,296 | 66,296 |
| 61 | ***5176** | RAMIREZ | ORTIZ, TANIA | 54,000 | 12,167 | 66,167 |
| 62 | ***2308** | CHARRO | HIDALGO, LETICIA | 54,667 | 11,079 | 65,746 |
| 63 | ***9181** | MARTIN | DEL POZO, ALVARO | 58,667 | 7,000 | 65,667 |
| 64 | ***7003** | FADRIQUE | FUENTES, ALEJANDRA | 63,333 | 0,000 | 63,333 |
| 65 | ***3869** | CAPEROTE | SANCHEZ, LAURA | 54,667 | 7,510 | 62,177 |
| 66 | ***3785** | MADROÑERO | MELO, FERNANDO | 52,667 | 9,070 | 61,737 |
| 67 | ***4177** | CALDERA | MIGUEL, MARIA DEL PILAR | 50,000 | 10,940 | 60,940 |
| 68 | ***4947** | GARCIA | MARTIN, BEATRIZ | 52,667 | 8,200 | 60,867 |
| 69 | ***1650** | PETINAL | ALGAS, GUILLERMO | 60,667 | 0,000 | 60,667 |
| 70 | ***9467** | MATEOS | VELEZ, MARTA DOLORES | 51,333 | 8,986 | 60,319 |
| 71 | ***9898** | VICENTE | ORGAZ, MARTA | 52,000 | 7,145 | 59,145 |
| 72 | ***6319** | SANCHEZ | MIGUEL, ANDREA | 50,667 | 8,149 | 58,816 |
| 73 | ***1800** | RUIZ | GRANADO, PATRICIA | 58,667 | 0,000 | 58,667 |
| 74 | ***7440** | DURAN | ROMAN, ANA MARIA | 50,000 | 7,979 | 57,979 |
| 75 | ***7208** | PILO | CARBAJO, BEATRIZ | 50,667 | 7,178 | 57,845 |
| 76 | ***9375** | ARAGON | CAMINO, MARTA | 57,333 | 0,000 | 57,333 |
| 77 | ***5557** | DE PRADO | RODRIGUEZ, CESAR ANGEL | 56,000 | 0,000 | 56,000 |
| 78 | ***6350** | OLIVAS | DOLS, MARIA | 54,667 | 0,000 | 54,667 |
| 79 | ***6259** | TENA | GUERRERO, JOSE MARIA | 50,000 | 4,200 | 54,200 |
| 80 | ***0467** | RODRIGUEZ | DE LA FUENTE, CAROLINA | 53,333 | 0,000 | 53,333 |
| 81 | ***4807** | GOMEZ | PESQUERA, ESTEFANIA | 51,333 | 0,000 | 51,333 |
| 82 | ***3044** | EL DRUBI | VEGA, SUSANA | 50,000 | 0,000 | 50,000 |
| 83 | ***8170** | GONZALEZ | DACAL, LAURA | 50,000 | 0,000 | 50,000 |
| 84 | ***2878** | PRIETO | SANCHEZ, ALBA | 50,000 | 0,000 | 50,000 |
| 85 | ***5050** | ALMUDI | CEINOS, DANIEL | 50,000 | 0,000 | 50,000 |

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europa Sur, SA (CESUR), para la realización de prácticas de los ciclos formativos de Técnicos y Técnicos Superiores Sanitarios en las áreas de salud del Servicio Extremeño de Salud. (2021061285)

Habiéndose firmado el día 6 de abril de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europa Sur, SA (CESUR), para la realización de prácticas de los ciclos formativos de Técnicos y Técnicos Superiores Sanitarios en las áreas de salud del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y
EL CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR, SA, (CESUR),
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS
DE TÉCNICOS Y TÉCNICOS SUPERIORES SANITARIOS EN LAS ÁREAS
DE SALUD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

Mérida, 6 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don Vicente Caballero Pajares, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 99/2019, de 2 de agosto, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avd. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

Y Don Ceciliano Franco Rubio, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud con C.I.F.: Q-0600413-I, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las competencias atribuida por el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, D. Manuel Martín Martín, con D.N.I.: ***4804**, en nombre y representación como administrador único de la entidad Centro Superior de Formación Europa Sur, SA, (CESUR), con C.I.F.: A-92.194.844, con domicilio social en la Calle Tomás Heredia 12, de la localidad de Málaga, C.P. 29001 (Málaga).

Reconociéndose las partes, en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, plena capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación del alumnado en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo



en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Por su parte, el artículo 40 apartado c) de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, especifica entre las actuaciones a desarrollar por el Sistema Sanitario Público de Extremadura, la docencia e investigación, fomentando la coordinación con otras instituciones públicas y privadas que realicen actividades en materia de investigación y docencia

Segundo. Que el Centro Superior de Formación Europea Sur, SA, "CESUR", tiene entre sus objetivos la impartición de cursos de Enseñanza Reglada de Formación y Perfeccionamiento Profesional en la rama sanitaria, para lo cual dispone de centros autorizados.

Tercero. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y el Servicio Extremeño de Salud ejercen las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que, quieren colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos que cursan ciclos formativos de Formación Profesional en la rama sanitaria

Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE) (modificado por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora educativa. LOMCE) y en el artículo 6, apartado 4, de la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Cuarto. Que ambas partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas. La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore la futura empleabilidad y favorezca los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

Por todo ello, se considera conveniente que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europea Sur, SA, "CESUR", fomenten la participación del alumnado en programas formativos que posibiliten la adquisición de conocimientos prácticos que conduzcan a que cuando se inicien en el ejercicio de sus profesiones dispongan de un nivel formativo adecuando a las exigencias que la nueva realidad les demanda.

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europa Sur, SA, "CESUR" (en adelante Centro de Formación), para la realización de prácticas correspondientes a los ciclos formativos de Técnicos y Técnicos Superiores Sanitarios en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud, por el alumnado de Formación Profesional Reglada de la rama sanitaria de los ciclos formativos, o titulaciones equivalentes conforme a las actualizaciones de la normativa, siguientes:

- Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Farmacia y Parafarmacia.
- Dietética.
- Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.
- Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.
- Laboratorio de Análisis Clínico y Biomédico.
- Radioterapia y Dosimetría.
- Higiene Bucodental.

El fin de la realización de estas prácticas es contribuir a la formación integral del alumnado, complementando su aprendizaje teórico y práctico, y facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que los preparen para el ejercicio de sus futuras actividades profesionales.

Segunda. Régimen jurídico y naturaleza.

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006 (modificado por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora educativa. LOMCE), de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, Real Decreto 1147/2011 de Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, (BOE 30 de julio de 2011).



Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Respecto a la normativa reguladora, queda sujeto a lo establecido en el título VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La relación entre el alumnado en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcional o estatutario y no supondrá para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ni para el Servicio Extremeño de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

Las actividades de formación derivadas de este convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo.

Tercera. Duración y contenido de las prácticas.

El período de prácticas tendrá una duración conforme a la normativa vigente para cada uno de los ciclos para los que se firma el presente convenio.

En el Anexo a este Convenio se expresarán: los datos personales del alumnado seleccionado, el Centro, Departamento o Unidad en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud donde se desarrollen las prácticas, la persona asignada para realizar la tutoría conjuntamente por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, la persona encargada de la tutoría designada por el Centro de Formación, las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, el horario y el contenido específico por cada uno de los alumnos y las alumnas participantes.

Cuarta. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

Para el desarrollo de las actividades estipuladas en este convenio se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- 1º Las partes se comprometen a colaborar en la organización, coordinación y realización de las prácticas, bajo el principio de buena fe y confianza legítima, rigiéndose sus actuaciones por los principios de cooperación y colaboración.
- 2º Las prácticas reguladas al amparo del presente convenio, se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios



dependientes del Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud (SES), quedando condicionada la realización de estas a la disponibilidad de plazas y a la normativa aplicable para la suscripción de convenios y asignación de plazas para la realización de prácticas docentes.

- 3º El número de plazas de prácticas, su duración y su periodicidad se determinarán atendiendo a las necesidades organizativas y la capacidad docente de la que se disponga por cada centro sanitario.
- 4º El Centro de Formación solicitará a los responsables de los centros en los que se pretendan llevar a cabo las prácticas, la disponibilidad de plazas en los mismos. Asimismo, para cada curso que solicite prácticas, remitirá la siguiente documentación:
 - Relación nominal de los alumnos que vayan a realizar las prácticas y fechas solicitadas para los mismos.
 - Anexo cumplimentado, correspondiente a cada uno de los alumnos.
 - Certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- 5º La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, se comprometen al cumplimiento de la Programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordada con el Centro de Formación, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso del alumnado y, junto con la persona encargada de la tutoría designada por el Centro de Formación, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.
- 6º La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Salud, así como el Centro de Formación, no podrán cubrir, ni siquiera con carácter de interinidad, ningún puesto de trabajo de sus plantillas con los alumnos que realicen actividades formativas en el Servicio Extremeño de Salud y que se relacionarán en el Anexo de este convenio.
- 7º CESUR adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos el alumnado. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes en cada área sanitaria, u las medidas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.
- 8º A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero por la que se



publica el acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud, CESUR a través del centro docente aportará a la gerencia del centro sanitario donde se desarrollen las prácticas, la certificación negativa de inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del alumnado que realice las prácticas.

9º Se deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, el cual se desarrolla debidamente en la condición octava del presente convenio.

Quinta. Centros, Departamentos o Locales en los que se desarrollarán las prácticas formativas.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, se comprometen a permitir la realización de las prácticas del alumnado seleccionado por el Centro de Formación, una vez comprobada la disponibilidad de plazas para la realización de esas prácticas y sean autorizadas las mismas por el responsable del centro sanitario correspondiente, para lo cual dispondrán aquellos locales, Departamentos o Unidades de las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud, en los que las prácticas se harán efectivas.

El alumnado seleccionado, que figuren en el anexo del presente convenio, desarrollará las actividades formativas programadas en los Centros, Departamentos o Unidades de las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud, quedando sometidos al régimen de funcionamiento de los centros sanitarios, si bien los horarios de permanencia en los mismos serán los recogidos en el citado anexo.

Con carácter previo al inicio del acto asistencial el profesional responsable de la tutoría designado por el centro sanitario, informará al paciente o a su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas o sanitarias. Dicho consentimiento se deberá reiterar en caso de realizar exploraciones físicas. El alumnado estará acompañado en todo momento, no pudiendo acceder al paciente sin la presencia del personal del centro responsable de su formación o personal en quien se delegue. Igualmente, solo podrán acceder a la historia clínica bajo la mencionada supervisión y siempre con arreglo a lo dispuesto en Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Sexta. Supervisión y reconocimiento de las prácticas.

Para todo el alumnado en prácticas, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud conjuntamente, designarán a la persona encargada de realizar la tutoría,



que junto con la persona responsable que designe el Centro de Formación, serán las personas encargadas de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las prácticas, debiendo informar a los responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de cuantas cuestiones requieran su intervención.

Así mismo, cada alumno y alumna dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por la persona encargada de la tutoría designada conjuntamente por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, y se elegirá entre el personal profesional que tenga disponibilidad, y será el encargado de supervisar, valorar e informar la estancia y las prácticas formativas del alumnado durante su estancia en el centro, que deberá ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Tanto la persona elegida referida en el ordinal que antecede, colaborará con el tutor o tutora designado por el Centro de Formación profesional del centro sanitario.

En el documento de seguimiento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas por el alumnado en el Centro de Trabajo, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentarán las personas encargadas de la tutoría, designados, conjuntamente por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo, la persona responsable de la tutoría, coordinará las actividades formativas a realizar en el Centro de trabajo, garantizando la orientación y consulta del alumnado, así como facilitar las relaciones de estos con el tutor del Centro de Formación al que le remitirán los informes valorativos del desarrollo de las prácticas que contribuyan a su evaluación. A tal fin, se facilitará al tutor o tutora del Centro de Formación el acceso al Centro de Trabajo, Departamento o Unidad en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud, en el que se desarrollen las prácticas, así como a las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Al finalizar cada curso académico, el Centro de Formación expedirá, a favor del personal de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Servicio Extremeño de Salud que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas tuteladas.

Séptima. Deberes y derechos del alumnado.

CESUR deberá informar a los estudiantes de sus derechos y deberes, previamente a su incorporación:

**A. DEBERES DEL ALUMNADO:**

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por el CESUR.
- b) Cumplir con las normas de funcionamiento interno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales mientras permanezcan en el centro sanitario donde se ejecuten las prácticas.
- c) Conocer y cumplir con el Proyecto Formativo de las prácticas correspondientes, siguiendo las indicaciones de la persona asignada para la tutoría por parte del Servicio Extremeño de Salud (SES) bajo la supervisión del tutor o de la tutora académico.
- d) Mantener contacto con la persona encargada de la tutoría académica del Centro de Formación durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- e) Incorporarse en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- f) Colocar en lugar visible de su uniforme la tarjeta identificativa facilitada por el Centro Sanitario, que será devuelta una vez finalizado su período formativo. En todo momento, irán provistos del D.N.I, N.I.F o N.I.E y de la Tarjeta de Identificación del Centro de Formación.
- g) El alumnado se compromete a actuar con la diligencia debida en las tareas que le sean encomendadas, Guardar confidencialidad en relación con la información interna y guardar secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares, durante su estancia y una vez finalizada ésta. La confidencialidad es extensible incluso en caso de fallecimiento de pacientes.
- h) En caso de ausencia a las prácticas será necesario comunicarlo y justificarlo tanto a la persona responsable asignada en el servicio como a CESUR
- i) Realizar una memoria (informe) de las actividades desarrolladas durante el periodo de prácticas a la secretaría de docencia y a CESUR
- j) El alumnado no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad con la Consejería, no siéndoles de aplicación la legislación respectiva, por lo que no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el Centro de Trabajo.



k) Podrá ser excluido cualquier participante en las actividades formativas derivadas de este convenio en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado o interesada.
- Contravenir las normas y obligaciones del centro sanitario donde se encuentre realizando las prácticas.

II. DERECHOS DEL ALUMNADO:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por una persona integrante de la plantilla docente del CESUR y por una persona del personal profesional que preste servicios en el centro de trabajo donde se realice la misma.
- b) El alumnado tiene derecho a realizar los exámenes obligatorios a los estudios oficiales en que esté matriculado. Dicha evaluación se realizará de acuerdo con los criterios establecidos por el centro de formación. La Administración viene obligada a concederle los permisos necesarios para la asistencia a los mismos.
- c) A la obtención de un informe por parte del centro de trabajo, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A recibir, por parte del centro de trabajo información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- f) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- g) A disponer del régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

Octava. Cobertura de riesgos.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud no se harán responsables de los accidentes que los alumnos puedan sufrir en el transcurso de las prácticas, así como tampoco de los daños que pudieran ocasionar a personas y bienes por la realización de estas.



Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el desarrollo de las prácticas por el alumno será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre de 1971), por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional.

El seguro escolar obligatorio cubre a los estudiantes menores de 28 años y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

Para aquellos alumnos o alumnas, que no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, el Centro de Formación dará cobertura a las contingencias que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas mediante la suscripción de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil por los daños propios o a terceros que pudieran ser causados por el alumnado en el curso de las prácticas, asumiendo los costes derivados de las suscripciones de los seguros.

Además, el Centro de Formación suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que, como consecuencia de la actividad de sus estudiantes dentro de los diferentes centros del Servicio Extremeño de Salud, pudiera producirse, y que deberá de adjuntarse al presente convenio dentro de sus documentos anexos.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

Las entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007).

Décima. Comisión de seguimiento.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que tiene como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por las partes. Estará integrada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles. La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo



dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Decimoprimer. Vigencia del Convenio, prórroga y modificación.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una duración de 4 años, prorrogándose tácitamente por períodos bianuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con dos meses de antelación a la finalización de su período inicial, o en su caso, de cada una de las prórrogas, estableciéndose un máximo de 8 años de vigencia desde la firma de este.

Este convenio dejará sin efecto a los anteriores Convenios firmados con CESUR-Badajoz.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Igualmente, por circunstancias de salud pública u otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar las actividades de la forma prevista inicialmente, éstas podrán ser objeto de modificación para adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Decimosegunda. Causas de extinción del Convenio.

El presente Convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del Centro de Formación o de las Administraciones colaboradoras.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

Incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas, que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o



compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

- c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) Por renuncia expresa del convenio, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Demás causas establecidas en la legislación vigente.

La finalización anticipada no deberá afectar, en ningún caso, a las acciones ya iniciadas, a cuyo efecto ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Decimotercera. Jurisdicción competente.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de su conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejería de Sanidad y Servicios
Sociales
D.G. de Planificación, Formación y
Calidad Sanitarias y Sociosanitarias
(Pdf: Res. 4 de julio de 2019, del
Consejero y Pte INCOEX)

D. VICENTE CABALLERO PAJARES

Servicio Extremeño de Salud
Director Gerente

D. CECILIANO FRANCO RUBIO

Centro Superior de
Formación Europa Sur, SA,
(CESUR)

Administrador

D. MANUEL MARTÍN MARTÍN

**ANEXO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR, SA, (CESUR), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE TÉCNICOS Y TÉCNICOS SUPERIORES SANITARIOS EN LAS ÁREAS DE SALUD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

| | |
|---|------------------------|
| FECHA DEL CONVENIO: | |
| DETALLE DE LAS PRÁCTICAS: | |
| CICLO FORMATIVO: | |
| ALUMNO/A: | |
| FECHA DE INICIO: | FECHA DE FINALIZACIÓN: |
| PERÍODO VACACIONAL: | |
| JORNADA DE PRÁCTICAS: | |
| HORAS AL DÍA: | DIAS A LA SEMANA: |
| TOTAL HORAS: | TOTAL DÍAS: |
| CENTRO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS: | |
| TUTOR/ES POR LA ADMINISTRACIÓN: | |
| TUTOR POR EL CENTRO DE FORMACIÓN: | |
| CONTENIDO FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS: | |





RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 316/2021, de 8 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de casación n.º 3254/2019, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura. (2021061369)

El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura formuló recurso de reposición contra la Orden de 27 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna (DOE núm. 248, de 29 de diciembre), reclamando su nulidad con motivo de la titulación requerida en el acceso (Grado en Ingeniería Agrónoma), siendo desestimado el mismo por Resolución de 1 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Contra esa Resolución, desestimatoria del recurso formulado, el mismo Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos interpone recurso contencioso administrativo dando lugar a los autos número 262/2018.

Por su parte, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a través de sentencia número 76/2019, de 5 de marzo, desestima el recurso contencioso y rechaza la nulidad de las bases de la convocatoria, en tanto que estas no limitan la titulación de acceso al admitir la titulación de "Grado en Ingeniería Agrónoma".

Contra esa Sentencia de instancia se presenta por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, recurso de casación (núm. 3254/2019), dando lugar al fallo 316/2021 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que estima el recurso presentado y anula el anexo I de la Orden de convocatoria, en cuanto que dispone que el "Título Universitario de Grado constituye titulación suficiente para el acceso a las plazas convocadas para la especialidad de Ingeniería Agrónoma".

Una vez firme y ejecutable la sentencia núm. 316/2021, de 8 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, procede cumplir con lo dispuesto en el fallo de la misma.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo su ejecución, dictando la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento.



Conforme a lo antes expuesto, la competencia para ejecutar la Sentencia núm. 316/2021, de 8 de marzo, corresponde a la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, encontrándose la misma delegada expresamente en la Dirección General de Función Pública, a tenor de lo dispuesto en el apartado noveno punto segundo de la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Vicepresidencia Primera y Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la misma, el ejercicio de determinadas competencias (DOE núm. 243, de 19 de diciembre).

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto, establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, esta Dirección General, en uso de atribuciones conferidas por delegación

RESUELVE

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia firme núm. 316/2021, de 8 de marzo, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación número 3254/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo formulado frente a la Resolución de 1 de junio de 2018, de la Consejera de Hacienda y Función Pública (Junta de Extremadura), que desestima el recurso de reposición instado contra la Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se convocaban las pruebas selectivas para el acceso a puestos de titulados superiores por promoción interna (DOE 29 de diciembre de 2017).

Anular el Anexo I de la Orden de 27 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Junta de Extremadura, que convocó las pruebas selectivas para el acceso a puestos de titulados superiores por promoción interna, en cuanto dispone que el título universitario de Grado constituye titulación suficiente para el acceso a las plazas convocadas para la especialidad de Ingeniería Agrónoma”.

Segundo. Respecto de la validez de los actos administrativos dictados con posterioridad a esta Orden que pudieran verse afectados por el fallo, se confirma la validez del acto de nombramiento del único aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por la



Orden citada, para el acceso a puestos del Cuerpo de Titulados Superiores de esta Administración, en la especialidad de Ingeniería Agrónoma, una vez que la titulación que le ha permitido ese acceso, ha sido la oficial de "Ingeniero Agrónomo".

Mérida, 6 de mayo de 2021.

La Directora General de Función
Pública,
(PD: Resolución de 16 de diciembre
de 2019, DOE núm. 243, de 19 de
diciembre)

M^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO





RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. (2021061389)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL CENTRO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA.

Mérida, 9 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), D^a Carmen González Ramos actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4 de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto), Con CIF S0600428G y domicilio en Autovía A5, km 372 en Guadajira (Badajoz), con teléfono de contacto y correo electrónico dirección. cicitex@juntaex.es.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta un máximo de 10, del ciclo formativo de grado medio AGA 2-6 "Producción agroecológica", desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III. a y b en los locales de los centros de trabajo del CICYTEX o, en su caso, en aquellos lugares en los que el CICYTEX desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al CICYTEX.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando el CICYTEX carezca de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal del CICYTEX.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en el CICYTEX, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. El CICYTEX se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Castillo de Luna, situado en Alburquerque, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. El CICYTEX nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a CICYTEX para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. El CICYTEX informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará a las Áreas Provinciales funcionales de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en CICYTEX.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal del CICYTEX implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el CICYTEX, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de CICYTEX, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con el CICYTEX.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio AGA 2-6 de "Producción Agroecológica", tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con el CICYTEX.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado del CICYTEX y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores del CICYTEX y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar).

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.

Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.

Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en el CICYTEX del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y del CICYTEX establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima Primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o del CICYTEX.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, del CICYTEX, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre
2019, DOE núm. 223, de 19 de
noviembre).

La Directora del Centro de Investigaciones
Científicas y Tecnológicas de Extremadura
(CICYTEX).

D. RUBÉN RUBIO POLO

D^a. CARMEN GONZÁLEZ RAMOS





RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Serenametal Montepozuelo, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería. (2021061390)

Habiéndose firmado el día 27 de abril de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Serenametal Montepozuelo, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA SERENAMETAL MONTEPOZUELO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE SOLDADURA Y CALDERERÍA.

Mérida, 27 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Serenametal Montepozuelo, SL, con CIF B06514624 y domicilio en Carretera de Entrerriós, Km. 1, código postal 06700 Villanueva de la Serena, de Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico ferga@construccionesferga.com y Don José Fernández García, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Serenametal Montepozuelo, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima Primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Serenametal
Montepozuelo, SL.

D. JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA

• • •



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2021.
(2021061349)

El capítulo IV de la Orden de 27 de abril de 2020, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave (DOE n.º 83, de 30 de abril), contempla las subvenciones destinadas a proyectos realizados por entidades privadas sin fin de lucro dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

El artículo 3 de la Orden de 27 de abril de 2020, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, a realizar mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales. A través de la Resolución de 29 de marzo de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se delega la competencia para resolver la concesión de subvenciones en el Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (DOE n.º 63, de 6 de abril de 2021).

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2020, se convocaron subvenciones destinadas a entidades privadas sin fin de lucro para la el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, para el año 2021 (DOE n.º 3, de 7 de enero de 2021)

El artículo 9 de la orden de bases reguladoras, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2021, convocadas mediante Resolución de 16 de diciembre de 2020 (DOE n.º 3, de 7 de enero de 2021), en los términos que a continuación se relacionan:



Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro, por un importe total de 850.630,74 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100318 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021, con el detalle por modalidad de programa que se relaciona mediante los siguientes anexos:

- Anexo I: entidades beneficiarias del programa apoyo residencial (relación que empieza por la entidad "Casa de la Misericordia (Alcuéscar)" con un importe concedido de 50.000 € y finaliza en la entidad "Casa de la Misericordia (Pinofrankeado)" con un importe concedido de 50.000 €). Importe asignado en esta modalidad: 100.000,00 €
- Anexo II: entidades beneficiarias del programas de Orientación Laboral (relación que empieza por la entidad "FEAFES Zafra" con un importe concedido de 29.999 € y finaliza en la entidad "FEAFES Salud mental Navalmoral" con un importe concedido de 41.241,65€). Importe asignado en esta modalidad: 369.228,51 €
- Anexo III: entidades beneficiarias del programas de integración social (relación que empieza por la entidad "FEAFES Zafra" con un importe concedido de 13.999,00 € y finaliza en la entidad "FEAFES Salud mental Navalmoral" con un importe concedido de 21.380,33 €). Importe asignado en esta modalidad: 320.612,25 €
- Anexo IV: entidades beneficiarias del programa de sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave (relación que empieza por la entidad "Casa de la Misericordia-Alcuéscar" con un importe concedido de 10.000,00 € y finaliza en la entidad "FEAFES-Salud Mental Extremadura" con un importe concedido de 9.687,56 €). Importe asignado en esta modalidad: 60.789,98 €

Mérida, 4 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Promoción de
la Autonomía y Atención a la
Dependencia.
JOSÉ VICENTE GRANADO

**ANEXO I****PROGRAMA DE APOYO RESIDENCIAL**

| NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS) | NOMBRE COMPLETO ENTIDAD | CIF | LOCALIDAD | 2021 |
|--|---|------------|------------------|-------------|
| CASA DE LA MISERICORDIA (ALCUESCAR) | Casa de la Misericordia Esclavos de María y de los Pobres | R1000508J | Alcuéscar | 50.000,00 |
| CASA DE LA MISERICORDIA (PINOFRANQUEADO) | Casa de la Misericordia Esclavos de María y de los Pobres | G10246361 | Pinofranqueado | 50.000,00 |

**ANEXO II****PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL**

| NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS) | NOMBRE COMPLETO ENTIDAD | CIF | LOCALIDAD | 2021 |
|--|---|------------|-----------------------|-------------|
| FEAFES ZAFRA | Asociación de Familiares y Personas con Trastorno Mental de Zafra, su comarca y zona sur de Extremadura | G06280663 | Zafra | 29.999,00 |
| SALUD MENTAL AEMIS | Asociación de personas con enfermedad mental grave para la integración social | G06312862 | Badajoz | 59.999,00 |
| FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS (BADAJOZ) | Fundación Sorapán de Rieros | G06319891 | Badajoz | 48.647,94 |
| FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS (CÁCERES) | Fundación Sorapán de Rieros | G06319891 | Badajoz | 16.885,60 |
| FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS (PLASENCIA) | Fundación Sorapán de Rieros | G06319891 | Badajoz | 57.557,33 |
| FEAFES ALMENDRALEJO - ADAFEMA | Asociación de ayuda a personas con enfermedad mental y familias de Almendralejo y Comarca | G06443576 | Almendralejo | 39.901,10 |
| PROINES | Asociación para la Integración de las personas con enfermedad mental | G06223093 | Don Benito | 74.996,89 |
| FEAFES SALUD MENTAL NAVALMORAL | Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Navalmoral de la Mata | G10398956 | Navalmoral de la Mata | 41.241,65 |

**ANEXO III**

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

| NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS) | NOMBRE COMPLETO ENTIDAD | CIF | LOCALIDAD | 2021 |
|---|---|------------|-----------------------|-------------|
| FEAFES ZAFRA | Asociación de Familiares y Personas con Trastorno Mental de Zafra, su comarca y zona sur de Extremadura | G06280663 | Zafra | 13.999,00 |
| SALUD MENTAL AEMIS | Asociación de personas con enfermedad mental grave para la integración social | G06312862 | Badajoz | 40.000,00 |
| FEAFES CORIA Y COMARCA | Asociación de familiares y personas con enfermedad mental | G10400091 | Coria | 22.999,00 |
| FEAFES PLASENCIA | Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Plasencia y Comarca | G10177723 | Plasencia | 39.837,35 |
| FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS (JEREZ DE LOS CABALLEROS) | Fundación Sorapán de Rieros | G06319891 | Badajoz | 22.404,80 |
| FEAFES MÉRIDA | Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental y Comarca | G06184931 | Mérida | 40.000,00 |
| FEAFES ALMENDRALEJO - ADAFEMA | Asociación de ayuda a personas con enfermedad mental y familias de Almendralejo y Comarca | G06443576 | Almendralejo | 40.000,00 |
| PROINES | Asociación para la Integración de las personas con enfermedad mental | G06223093 | Don Benito | 39.991,77 |
| HERMANAS HOSPITALARIAS | Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús | R2800745H | Badajoz | 40.000,00 |
| FEAFES SALUD MENTAL NAVALMORAL | Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Navalmoral de la Mata | G10398956 | Navalmoral de la Mata | 21.380,33 |

**ANEXO IV****PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA IMAGEN POSITIVA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO
MENTAL GRAVE O ENFERMEDAD MENTAL GRAVE.**

| NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS) | NOMBRE COMPLETO ENTIDAD | CIF | LOCALIDAD | 2021 |
|--|--|------------|------------------|-------------|
| CASA DE LA MISERICORDIA (ALCUESCAR) | Casa de la Misericordia Esclavos de María y de los Pobres | R1000508J | Alcuéscar | 10.000,00 |
| AExFATP | Asociación extremeña de familiares afectados por trastornos de la personalidad | G06637144 | Badajoz | 9.132,55 |
| FEAFES MÉRIDA | Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental y Comarca | G06184931 | Mérida | 9.586,64 |
| CASA DE LA MISERICORDIA (PINOFRANQUEADO) | Casa de la Misericordia Esclavos de María y de los Pobres | G10246361 | Pinofranqueado | 9.485,73 |
| ANEMUR | Asociación nacional de emprendedores del medio rural | G10450955 | Plasencia | 2.904,00 |
| PROINES | Asociación para la Integración de las personas con enfermedad mental | G06223093 | Don Benito | 9.993,50 |
| FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA | Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Extremadura | G06330245 | Almendralejo | 9.687,56 |



RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 39/2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 215/2020. (2021061363)

Recientemente ha recaído sentencia firme n.º 39/2021, de 9 de abril de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado 215/2020 promovido por la Procuradora Sra. Antón Martínez, en nombre y representación de la entidad mercantil Canal Futura Distribuciones, SL, siendo demandado el Instituto de Consumo de Extremadura, que versa sobre Resolución desestimatoria del recurso de alzada de fecha 4 de octubre de 2019, dictada por el Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 39/2021, de 9 de abril de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo N.º 1 de Badajoz, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el Procedimiento abreviado 215/2020, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor:

“Que, estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Canal Futura Distribuciones, SL, contra la Resolución del Instituto de Consumo de Extremadura por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución por la que se impone una sanción a la recurrente de 3005,07 euros, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución, tan sólo en lo relativo a la consideración de la infracción como leve, prevista en el artículo 72. 15º de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras (sic) de Extremadura, como en la imposición a la recurrente de una sanción por importe de ciento cincuenta euros (150 €); sin imposición de las costas del procedimiento.”

Mérida, 6 de mayo de 2021.

El Presidente del Instituto de Consumo
de Extremadura,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del acta suscrita por la Comisión Negociadora del "VII Convenio Colectivo para el personal de CCOO de Extremadura para los años 2019-2021", relativo al calendario laboral para el año 2021. (2021061316)

Visto el texto del acta suscrita por la Comisión Negociadora del "VII Convenio Colectivo para el personal de CCOO de Extremadura para los años 2019-2021" -código de convenio 81100092012016- y relativa al calendario laboral para el año 2021, la cual fue firmada con fecha 25 de marzo de 2021, de una parte, por los representantes de la organización sindical, en representación de la parte empresarial y, de otra, por los representantes legales de los trabajadores, en representación de la parte social.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el artículo 6 del Decreto 182/2010, de 27 de agosto, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de abril de 2021.

Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA

**REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES:**

D.^a Paloma Domínguez Torrado.

D.^a Josefa Heras Malfeitos.

D.^a Angélica Lumbreras Rebate.

REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CCOO EXTREMADURA:

D. Francisco Rodríguez Corbacho.

D. Juan Murillo Murillo.

ACTA de Constitución Mesa Negociadora Convenio Colectivo del personal de CCOO Extremadura.

En Mérida, siendo las 10:00 horas del día 25 de marzo de 2021, reunión telemática por videoconferencia, se han reunido la representación de CCOO Extremadura y la Representación Legal de los Trabajadores de la plantilla de CCOO Extremadura que se citan al margen, con motivo de negociar el Calendario Laboral para 2021.

En este sentido, y después de varias intervenciones y propuestas, las partes

ACUERDAN:**1. Jornada continua de mañana:**

- Del 1 de junio al 15 de septiembre de 2021, como marca el convenio, de 8:00 horas a 15:00 horas.
- Lunes, martes y miércoles, (29, 30 y 31 de marzo de 2021 respectivamente), días previos a la Semana Santa, de 8:00 horas a 15:00 horas.
- Periodo navideño 2021, del 20 de diciembre al 5 de enero de 2022, de 8:00 horas a 15:00 horas.

2. Semana de Feria de la localidad:

- Jornada reducida de mañana de 9 a 14h los días laborales de la semana oficial de ferias en la localidad correspondiente.



3. Vísperas de festivos:

- El personal podrá realizar su jornada laboral, en horario continuo de mañana de 8:00 horas a 15:00 horas. Para 2021 serán los siguientes días:
 - Jueves, 18 de marzo
 - Lunes, 11 de octubre
 - Martes, 7 de diciembre
 - Día previo a los festivos locales, en cada localidad.

4. En materia de jornada y horario y en lo no recogido en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en el VII Convenio Colectivo para el personal de CCOO Extremadura 2019-2021.

5. La Comisión Negociadora autoriza a Dña. Carmen Suarez Fornelino con DNI ***8139** para el registro y publicación del texto del calendario laboral.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento entre las partes, en el lugar y fecha recogido en el encabezado del presente escrito.

Por la RLT:

D.ª PALOMA DOMÍNGUEZ TORRADO

D.ª JOSEFA HERAS MALFEITOS

D.ª ANGÉLICA LUMBRERAS REBATE

Por la Representación de CCOO
Extremadura

D. FRANCISCO RODRÍGUEZ CORBACHO

D. JUAN MURILLO MURILLO

• • •





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 9 de abril de 2021 por la que se reconoce oficialmente como escuela para la formación de educadores/as en el tiempo libre a "Agila Escuela". (2021061372)

Instruido el expediente iniciado a instancia de la representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Agila Escuela" para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del precitado Decreto 206/2000, que dispone la publicación de la resolución de reconocimiento en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) a estos efectos se resuelve publicar la parte dispositiva de la Resolución de 9 de abril de 2021 que tiene el siguiente tenor literal:

Primero. Se reconoce oficialmente a la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre "Agila Escuela".

Segundo. Se ordena a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura que proceda a inscribir a la misma con el número 68 en el Registro de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Tercero. Se ordena publicar esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Portavocía, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer la persona interesada directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos



10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Mérida, 5 de mayo de 2021.

La Secretaría General,
ANTONIA V. POLO GÓMEZ

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2020. (2021061329)

Con fecha 25 de junio de 2018 fue publicado, en el DOE número 122, el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 14 de octubre de 2020 fue publicada, en el DOE número 199, la Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2020.

Una vez tramitadas y resueltas las solicitudes, procede, en cumplimiento del apartado 7 del resuelto Décimo de la Resolución de 15 de septiembre de 2020, publicar en el Diario Oficial de Extremadura la relación de entidades y eventos deportivos a los que se hayan otorgado ayudas, especificándose también las cuantías percibidas, y haciendo mención de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan las ayudas. Esta relación será también publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO:

Dar publicidad, mediante anexo adjunto, a las ayudas que se han concedido, correspondientes a la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2020, por importe total de 60.696,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria G/150040000/274A/48900 y Proyecto: 20050295 "Promoción de eventos y campeonatos deportivos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 4 de mayo de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO****AYUDAS CONCEDIDAS**

| Entidad beneficiaria | Cantidad concedida | Finalidad de la subvención |
|--|---------------------------|--|
| Asociación Atletas Populares de Mérida | 3.000,00 € | Media maratón Mérida Patrimonio de la Humanidad Gran Premio Santander |
| C.B.D. Meridance | 1.000,00 € | Trofeo Ciudad de Mérida - Lusitania |
| C.D. Pádel-Golf | 4.000,00 € | Torneo TyC 1 Badajoz de pádel |
| Club Aerofly | 3.000,00 € | Campeonato de España absoluto XC de parapente 2020 |
| Club ALCOR Orientación | 8.000,00 € | Campeonato de España de orientación 2020 |
| Club ALCOR Orientación | 4.000,00 € | Campeonato de España de Raids de Aventura 2020 |
| Club ALCOR Orientación | 4.000,00 € | Campeonato de España de Rogaine 2020 |
| Club ALCOR Orientación | 1.000,00 € | Raid La Siberia 2020, Reserva de la Biosfera |
| Club Atletas populares de Plasencia | 1.000,00 € | Media Maratón Ciudad de Plasencia |
| Club Atletismo Perceiana Extremadura | 6.000,00 € | Copa de España de clubes de atletismo 2020 |
| Club de Tenis Cabezarribia | 1.500,00 € | Trofeo Orencio Carrascal - Open Internacional de Cáceres |
| Club Natación Plasencia | 1.000,00 € | Trofeo Ciudad de Plasencia de natación |
| Club Rugby Badajoz | 1.200,00 € | Convivencia de Rugby Internacional Ciudad de Badajoz |
| Club Tenis y Pádel Navalmoral | 1.500,00 € | Torneo Nacional de Tenis IBP Villa de Navalmoral |
| Escuela de Salvamento Almendralejo | 596,00 € | Campeonato de España de larga distancia de salvamento y socorrismo 2020 |



| Entidad beneficiaria | Cantidad concedida | Finalidad de la subvención |
|---------------------------------------|---------------------------|--|
| Escuela Náutica Granadilla | 3.000,00 € | Campeonato de España de Fórmula Windsurf 2020 |
| Federación Extremeña de Hípica | 3.000,00 € | Campeonato de España 2020 de raids hípicas |
| Federación Extremeña de Orientación | 5.000,00 € | Campeonato Ibérico de MTBO Guadiana Internacional |
| Federación Extremeña de Tiro Olímpico | 900,00 € | Campeonato de España de doble trap y minifoso |
| Peña Ciclista Guadiana | 7.000,00 € | 54º Circuito del Guadiana |
| Sociedad Deportiva de Pesca Balboa | 1.000,00 € | Concurso tradicional de pesca Charca de la Albuera |





RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021061394)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, el Gobierno Autonómico comenzó en el año 2000 a habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se llevara a cabo en las mejores condiciones.

Todo ello ha provocado un evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y, con el fin de facilitar su desarrollo y expansión, se amplió el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente, teniendo en cuenta algunas particularidades de la creación audiovisual contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de nuevos creadores resultan fundamentales.

Sobre esta base se aprueba el Decreto 74/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de premios a mejores guiones para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2014, con el propósito de fomentar la creatividad y el desarrollo de la cultura en el ámbito audiovisual.

De la experiencia acontecida con la publicación del decreto y convocatoria referenciados, y con el objetivo de satisfacer de una manera más amplia y efectiva las demandas solicitadas que no pudieron ser atendidas por los requisitos de género y plazos establecidos, se procedió a la publicación del Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015 (DOE número 56, de 23 de marzo).

El objetivo principal que se persigue con estas ayudas, es conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, incrementar la tasa de empleo y en definitiva, la riqueza de la región.



La convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponde, según lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al titular de la secretaría general competente.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura por el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como por el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la convocatoria de premios a los mejores guiones cinematográficos originales e inéditos para películas de largometraje realizados en Extremadura durante el ejercicio 2021, con el fin de ayudar al asentamiento y crecimiento de la industria audiovisual en Extremadura, de conformidad con las previsiones del Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015. (DOE, n.º 56, de 23 de marzo).

Segundo. Premios.

En la presente convocatoria se concederán tres premios con idéntica cuantía destinados a los mejores guiones de largometraje de cine de ficción o documental.

No se aceptarán como guiones originales e inéditos ninguna clase de adaptación de obras del mismo autor o de otros autores. La obra presentada no puede haberse rodado, ni encontrarse comprometida con empresa audiovisual alguna para dicho fin, desde el momento de su presentación en la correspondiente convocatoria y hasta su resolución.

Igualmente, está excluido de esta convocatoria todo guión que haya sido premiado en algún otro certamen con anterioridad, o durante el proceso de selección y hasta el momento de la resolución, así como aquellos cuyos derechos hayan sido cedidos a algún tercero.

No se admitirán sinopsis, tratamientos ni guiones inacabados.

***Tercero. Régimen jurídico.***

Los premios convocados se regirán por lo previsto en el Decreto 40/2015, de 17 de marzo antes citado y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Cuarto. Destinatarios.

Podrán optar a los citados premios las personas físicas, creadores extremeños, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Todo ello a fecha anterior al día de publicación de la presente convocatoria.
- Que el guion presentado a la presente convocatoria se encuentre inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad Intelectual.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la presente convocatoria, dentro de los límites de disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2021, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado undécimo de esta resolución.

Sexto. Financiación y cuantía de los premios.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de veinticuatro mil euros (24.000 euros) con cargo a la posición presupuestaria 15.0020000 G/273B/48100, proyecto 20140080, Fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021.
2. La cuantía para cada guion premiado será de ocho mil euros (8.000 euros).

**Séptimo. Proposición y presentación de solicitudes.**

1. Los premios se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura en el anexo y serán dirigidas al titular de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
3. Las solicitudes se podrán descargar en el siguiente portal: <https://ciudadano.gobex.es/>, en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: premios guiones.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.
5. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.
6. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
7. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones, así como los datos de identidad personal del solicitante y de residencia de la persona física firmante de la solicitud, salvo que la solicitante se oponga a ello. A tal efecto en la solicitud se consignarán apartados con el objeto que el solicitante, si así lo estima oportuno, se oponga a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante, y el certificado de empadronamiento.



En el caso de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el solicitante deberá autorizar expresamente al órgano gestor a recabar certificado o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma. A tal efecto en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima oportuno, autorice la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

8. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto, y cuantía de las mismas.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. La presentación de solicitudes para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015. (D.O.E, N.º 56, de 23 de marzo)

Octavo. Documentación.

1. Solicitud conforme al anexo que se adjunta, cumplimentada en todos sus apartados y firmada, que contendrá además una declaración responsable y firmada en la que conste que la obra es original e inédita y que no ha sido premiada, publicada ni se encuentra pendiente de fallo en cualquier otro certamen, y cuyos derechos no han sido cedidos a ningún tercero, así como una autorización para la difusión de la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - a) En el caso de no prestarse autorización u oponerse a que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - Copia del DNI del concursante.



- Certificado actualizado de empadronamiento, en el caso de residentes en Extremadura. En el caso de los residentes en el extranjero, certificado del Consulado Español correspondiente que acredite que la última vecindad administrativa ha sido en Extremadura.
 - Certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Certificado de la inscripción del guion en el Registro de la Propiedad Intelectual.
- c) Una memoria USB, o DVD que contendrá:
- Guion en formato pdf mecanografiado a una sola cara, numerado, a doble espacio, con un tipo de letra "Courier" en tamaño 12 puntos, con una extensión mínima de sesenta y cinco folios, equivalentes a un film superior a sesenta minutos de duración.
 - Sinopsis argumental del guion con una extensión de entre una y tres páginas.
 - Descripción de los personajes principales.
 - Breve currículum vitae
3. Los ejemplares de las obras no seleccionadas a concurso no serán devueltos a los interesados y serán destruidos una vez que se proceda a la notificación de los premiados.

Noveno. Órgano de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por un Jurado compuesto por:
 - a) Presidente: El titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidente: El titular de la Dirección de la Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.



c) Vocales:

- El Titular del Servicio de Promoción Cultural o persona en quien delegue.
- Tres personas de reconocido prestigio en la materia, designadas por el titular de la Secretaría General de Cultura.

d) Secretario: Un empleado público que designe el titular de la Secretaría General de Cultura, de entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La designación de los miembros del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaría General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones del Jurado:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado undécimo de esta convocatoria.
- b) Elevar informe al titular de la Secretaría General de Cultura sobre la propuesta de adjudicación y/o denegación de los premios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado undécimo de la presente convocatoria, en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5. El Jurado ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Los miembros del Jurado que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Décimo. Régimen de incompatibilidad.

La concesión de los premios regulados en esta convocatoria no es compatible con otros premios, ayudas o subvenciones de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad.

**Undécimo. Criterios de valoración.**

Serán criterios de valoración para la concesión de estos premios:

1. Originalidad: En cuanto que aporte algún elemento en su historia (qué es lo que cuenta: el tema) y en la narración de la misma (cómo lo cuenta: el estilo), que la haga diferente a otras ya conocidas. (Máximo 25 puntos).
2. Calidad de la presentación: Basada en dos factores: el formato de entrega y la buena aplicación de los distintos discursos del guión. A saber: encabezamiento, descripción, acotación y diálogo. (Máximo 10 puntos).
3. Calidad de los personajes: En relación a los siguientes factores: lógica del personaje (que hable como se define que es y se comporte como tal), originalidad y diálogo. (Máximo 10 puntos).
4. Viabilidad (Producibilidad): Que lo que se ha escrito pueda ser producido por costes económicos propios de la industria. (Máximo 25 puntos).
5. Calidad de la estructura dramática: Potenciando un arranque que enganche, una estructura en actos definidos o con giros potentes, así como con un final en alto. (Máximo 10 puntos).
6. Calidad de la estructura de las secuencias (Máximo 10 puntos): Ocurrendo siempre en ellas algo que avance la historia por su diálogo, narración, acción, estado de ánimo de los personajes (dialogados o no) y acabando siempre en alto.

Se valorará la capacidad de subtexto y de movimiento de personajes:

- a) Subtexto: es decir, que los personajes no "cuenten en sus diálogos literalmente la historia", sino que lo hagan a través no sólo de dichos diálogos, sino también de sus silencios, sus puntos de vista (en acotación).
 - b) Movimiento de personajes o coreografía: que los personajes no sólo hablen sino que hagan algo (actividad) o movimiento en el espacio elegido para cada secuencia.
7. Interés social (Máximo 10 puntos): Que la historia, sea del género que sea (comedia, drama, musical, western, ciencia ficción, documental, etc., o la mezcla de los mismos) y ocurriendo en la época que se elija, con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura:
 - a) El del entretenimiento.



- b) El de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual.

Aquellos guiones que obtengan la máxima puntuación serán los propuestos para ser premiados, siempre que obtengan un mínimo de 50 puntos.

Duodécimo. Resolución.

1. A la vista del informe del Jurado, el titular de la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, quien, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La Resolución será notificada individualmente a los beneficiarios y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura haciéndose constar los premiados, así como los guiones que no resulten seleccionados con indicación de los motivos de exclusión.

Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de los premios en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los

interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Los premios no pueden ser declarados desiertos, salvo que no concurren suficientes solicitudes o las mismas no obtengan el mínimo de valoración expresada en el apartado undécimo.

Decimotercero. Pago de los premios concedidos.

1. El pago de los premios concedidos será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

Decimocuarto. Obligaciones.

1. En toda la publicidad que se genere por el guión realizado objeto de premio, deberá constar en lugar destacado, que se trata de una obra premiada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, comprometiéndose a que en la firma de contratos de cesión posteriores a la concesión del premio conste explícitamente esta obligación.
2. El premiado deberá realizar un pitching (presentación) del guión premiado en el transcurso de Festivales de Cine u otros encuentros profesionales que promueva la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para facilitar la realización del largometraje. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes correrá con los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los premiados.
3. El guión premiado podrá ser publicado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en la fecha y número de ejemplares que se determine. Los derechos de venta y resto de cuestiones relacionadas con la edición se plasmarán en el correspondiente contrato de edición en los términos habituales establecidos por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
4. Los participantes eximen a la Junta de Extremadura de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra trasgresión de la legislación vigente en la que pudiera incurrir alguno de los participantes.



5. El premiado deberá autorizar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.

Decimoquinto. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Decimosexto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 15 de abril de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO**PREMIO DE MEJORES GUIONES AUDIOVISUALES PARA EL AÑO 2021
INSTANCIA-SOLICITUD****1. DATOS DEL SOLICITANTE:**

| | | | |
|---------------------|------------|------|-------|
| Nombre y apellidos: | | NIF: | |
| Domicilio: | | N.º: | Piso: |
| Localidad: | Provincia: | | CP: |
| Teléfonos: | | Fax: | |
| Correo electrónico: | | | |

2. DATOS DE RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN (NO SERÁ NECESARIO RELLENAR SI SE CORRESPONDE CON DATOS DEL SOLICITANTE):

| | | | |
|---------------------|------------|------|-------|
| Nombre y apellidos: | | NIF: | |
| Domicilio: | | N.º: | Piso: |
| Localidad: | Provincia: | | CP: |

3. TÍTULO: _____ -**4. GÉNERO:**

- Ficción.
- Documental.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estos premios, reguladas por el Decreto 40/2015, de 17 de marzo por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 56, de 23 de marzo),

**EXPONE**

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de la situación del Impuesto de Actividades Económicas. En el supuesto de oponerse o no autorizar la realización de tales consultas, deberá presentar los correspondientes certificados:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración, así como el certificado de situación en actividades económicas.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio y recabará de oficio sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- ME OPONGO a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del DNI o de la tarjeta de identidad.
- ME OPONGO a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia, por lo que adjunto el certificado de residencia.



Que en el caso de resultar premiado, AUTORIZA a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.

Y SOLICITA la concesión del premio que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de premiado o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente obra no ha sido premiada, publicada, ni pendiente de fallo en cualquier otro premio con anterioridad a la presentación en esta convocatoria, y cuyos derechos no han sido cedidos a ningún tercero.
3. Se trata de guion original e inédito, sin ninguna clase de adaptación de obras del mismo autor o autores. La presente obra no se ha rodado, ni se encuentra comprometida con empresa audiovisual para dicho fin.

Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

ILMA. SRA. SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaría General de Cultura.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924007419

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas:**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.





EXTRACTO de la Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, de la convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021061331)

BDNS(Identif.): 561866

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de premios a mejores cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Constituye el objeto de la resolución convocar los premios a los mejores guiones cinematográficos originales e inéditos para películas de largometraje realizados en Extremadura durante el ejercicio 2021, con el fin de ayudar al asentamiento y crecimiento de la industria audiovisual en Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán optar a los citados premios las personas físicas, creadores extremeños, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura, así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Todo ello a fecha anterior al día de publicación de la presente convocatoria.
- Que el guión presentado a la convocatoria se encuentre inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad Intelectual.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

Tercero. Bases Regulatoras.

Decreto 40/2015, de 17 de marzo por el que se aprueban las bases reguladoras de premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E número 56, de 23 de marzo).

***Cuarto. Cuantía.***

Para el objeto de la convocatoria se destinará la cantidad total de veinticuatro mil euros (24.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.0020000 G/273B/48100, proyecto 20140080, Fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021. La cuantía para cada guion premiado será de ocho mil euros (8.000 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de abril de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos, del procedimiento de "Comprobación del cumplimiento de requisitos para el ejercicio de actividades industriales sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación" y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación. (2021061373)

El Decreto 80/2018, de 12 de junio, regula las disposiciones relativas a la presentación de declaraciones responsables o comunicaciones para el inicio y ejercicio de actividades industriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como su control y se establecen las normas para su tramitación por medios electrónicos. (DOE n.º 117 de 18 de junio de 2018).

En el Capítulo IV del mismo se establece el procedimiento para las actuaciones de comprobación, inspección y control del cumplimiento de requisitos para el ejercicio de actividades.

Así, dispone el artículo 19 que acordado el inicio de las actuaciones de comprobación, inspección y control de una actividad, el Servicio que instruya el procedimiento lo notificará al interesado, que dispondrá de un plazo de diez días para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación sectorial correspondiente. El requerimiento indicado especificará la o las actividades a las que se refiere el proceso de verificación abierto, e indicará cuales son los requisitos que deben ser acreditados. El modelo oficial de comunicación para la presentación de la documentación acreditativa, cuyo contenido se ajustará a lo establecido al respecto en el anexo III de dicho decreto, incluirá la debida información sobre el ejercicio de los derechos mencionados.

Asimismo, en la Disposición transitoria segunda del citado decreto sobre habilitación progresiva de la tramitación por medios electrónicos, dispone, que mediante resolución de la Dirección General que ejerza las competencias en materia de ordenación industrial, se anunciará la fecha a partir de la cual quedará implantada y en uso la aplicación para cada procedimiento o trámite, si bien, también establece que podrán presentar declaraciones o comunicaciones en soporte papel en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de dicha resolución.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, una vez que se han desarrollado las herramientas de tramitación por medios electrónicos, las aplicaciones informáticas han sido habilitadas y es posible el uso por los ciudadanos, se procede a hacer pública dicha disponibilidad y publicar el modelo de comunicación a emplear.



Por otro lado, se ha integrado en el formulario, en el apartado de protección de datos una dirección URL, que da acceso a la consulta de la cláusula a través de los servicios de la Sede Electrónica y para el ejercicio de los derechos correspondientes.

En base a todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en materia de ordenación y control de la actividad industrial por el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE número 214, de 6 de noviembre), esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE:

Primero. Realizar la publicación de la disponibilidad de tramitación por medios electrónicos para el procedimiento de "Comprobación del cumplimiento de requisitos para el ejercicio de actividades industriales sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación".

Segundo. Aprobar el modelo oficial de "Comunicación para la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para el ejercicio de actividades industriales sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación previa", que se adjunta como Anexo I a la presente resolución, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Sede Electrónica Corporativa y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.

Tercero. Este formulario, que se adjunta como Anexo I, deberá ser utilizado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 80/2018, de 12 de junio, se podrán presentar declaraciones o comunicaciones en soporte papel durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de la presente resolución, transcurrido el cuál, será obligatoria su tramitación únicamente por medios electrónicos.

Mérida, 19 de abril de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



Anexo I

CÓDIGO CIP
P5648

COMUNICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN

JUNTA DE
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

1. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, DE LA ACTIVIDAD O PRODUCTO INDUSTRIAL.
La documentación acreditativa que se acompaña, correspondiente al nº de identificación siguiente:

2. INTERESADO, TITULAR DE LA ACTIVIDAD O PROPIETARIO DEL PRODUCTO INDUSTRIAL.
NIF/NIE/VAT/Pasaporte Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre
Nacionalidad Denominación/Nombre comercial o Rótulo.
Tipo de vía Nombre de la vía Tipo Núm. Número Cal. Núm.
Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Provincia
Municipio Localidad (si es distinta del municipio) Código Postal País
Teléfono Móvil Correo electrónico Página web

3. REPRESENTANTE.
NIF/NIE Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre
Teléfono Móvil Correo electrónico

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN.
 Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica
(en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):
Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal. Núm.
Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Provincia
Municipio Código Postal País

5. OBJETO DE LA COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA
El firmante de la comunicación, manifiesta que:
1.-Remite la presente comunicación y los documentos que acompañan a la misma, con objeto de realizar la contestación y respuesta al requerimiento, que ha realizado el órgano competente en materia de ordenación industrial de la Junta de Extremadura y que ha recibido en el documento de acuerdo de inicio. Se atiende ese requerimiento, con objeto de realizar la acreditación de los requisitos correspondientes y aportar los documentos, todo ello, dentro del procedimiento abierto, para la comprobación del cumplimiento de requisitos, para el ejercicio de actividades industriales, sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación.
2.-Los documentos relacionados en el anexo que acompaña a esta comunicación, se corresponden exclusivamente con la documentación acreditativa de los requisitos, que me han sido requeridos y referenciados.
3.-Los requisitos que se pretende acreditar, aparecen referenciados de forma específica, en el documento de acuerdo de inicio de actuaciones de comprobación, inspección y control, recibido previamente y que ha sido notificado, al titular de dichas actividades o producto industrial.
4.-La información sobre los documentos admitidos para acreditar el cumplimiento de los requisitos, se ha obtenido de la ficha del procedimiento, que se encuentra en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura y en portal propio del órgano competente en materia de ordenación industrial.
5.-Esta comunicación corresponde con las actividades previamente habilitadas, de la numeración e identificación indicada en el apartado 1.

**CÓDIGO CIP
P5648****COMUNICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PARA EL
EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, SOMETIDAS AL
RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN****JUNTA DE
EXTREMADURA****6. OBSERVACIONES** (De acuerdo Anexo III del Decreto)**7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

| | |
|--|--|
| Responsable del Tratamiento: | Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura. |
| Finalidad del Tratamiento: | Actuaciones de comprobación, inspección y control, de actividades industriales y productos, sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación. Registro. Conservación. Modificación, derivada de posibles errores en los datos comunicados o por variación de los mismos. Consulta y utilización de los datos registrados por el órgano encargado del tratamiento, para el ejercicio de funciones propias establecidas en la legislación vigente en materia de ordenación industrial. Transmisión de datos a otros órganos administrativos u organismos públicos. |
| Legitimación del Tratamiento: | La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD). |
| Derechos de las personas interesadas: | Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional. |
| Acceso a la información adicional: | https://ciudadano.gobex.es/documents/10842/9714740/5648+ClausulaPD_N2/0b0ae3db-f605-471e-9929-b4985854d8b8 |

8. NORMATIVA

Comunicación realizada en cumplimiento de lo establecido, en el artículo 19.3 y del Anexo III del Decreto 80/2018, de 12 de junio por el que se regulan las disposiciones relativas a la presentación de declaraciones responsables o comunicaciones para el inicio y ejercicio de actividades industriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como su control, y se establecen las normas para su tramitación por medios electrónicos (DOE número 117 de 18 de junio 2018).

9. FIRMA

El firmante de esta comunicación, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, dispone de poder legal suficiente, actuando como, titular de la actividad industrial, propietario del producto industrial, o representante legal del mismo.

(ESPACIO RESERVADO PARA LA MARCA DE FIRMA)

**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
Dirección General de Industria, Energía y Minas** **Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera**

Miguel de Fabra, 4 – 06071 BADAJOZ
Código de identificación DIR3: A11029924

 Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera

Avda. Clara Campoamor nº 2
Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta – 10071 CÁCERES
Código de identificación DIR3: A11029925



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se procede al archivo del procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU 20/072. (2021061360)

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 04/05/2020 D. Juan Manuel Cortés Campos, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU 20/072.

Con fecha de 23/08/2020, se requiere a D. Juan Manuel Cortés Campos para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a D. Juan Manuel Cortés Campos y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo N.º AAU 20/072.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en los términos municipales de Romangordo, Almaraz y Belvis de Monroy (Cáceres), expediente: GE-M/37/19 (expediente expropiatorio EXP-AT/04/21). (2021061356)

Con fecha 23 de octubre de 2020 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgó autorización administrativa de construcción a la sociedad Iberenova Promociones SAU, para la instalación fotovoltaica "FV Campo Arañuelo III", ubicada en el término municipal de Romangordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/37/19; y con fecha 28 de enero de 2021 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaró, en concreto, de utilidad pública la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la citada instalación, una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el ANEXO de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Romangordo y Almaraz y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.



En el expediente expropiatorio, la sociedad Iberenova Promociones SAU, asume la condición de Beneficiaria.

Mérida, 29 de abril de 2021.

EL Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AFECTADOS POR LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ROMANGORDO, ALMARAZ Y BELVIS DE MONROY (CÁCERES), EXPEDIENTE: GE-M/37/19 (EXPEDIENTE EXPROPIATORIO EXP-AT/04/21).

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO.

| CITACIÓN | | PROPIETARIO | DATOS DE LA FINCA | | | ZONA AFECTADA LÍNEA ÁREA DE EVACUACIÓN | | | | |
|--------------------|-------|--|-------------------|----------|-----------|--|----------------------------|----------------|--------------------|---------------|
| DÍA | HORA | | TÉRMINO MUNICIPAL | POL. N.º | PARC. N.º | SERVIDUMBRE OCUPACIÓN APOYO | SERVIDUMBRE DE VUELO COND. | | OCUPACIÓN TEMPORAL | SERV. DE PASO |
| | | | | | Num. | | m | m ² | | |
| 8 de junio de 2021 | 10:30 | Comunidad Propietarios Mesilla Higuera | Romangordo | 7 | 8 | --- | 38,13 | 542,56 | --- | --- |

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ.

| CITACIÓN | | PROPIETARIO | DATOS DE LA FINCA | | | ZONA AFECTADA LÍNEA ÁREA DE EVACUACIÓN | | | | |
|--------------------|-------|-------------------------|-------------------|----------|-----------|--|----------------------------|----------------|--------------------|---------------|
| DÍA | HORA | | TÉRMINO MUNICIPAL | POL. N.º | PARC. N.º | SERVIDUMBRE OCUPACIÓN APOYO | SERVIDUMBRE DE VUELO COND. | | OCUPACIÓN TEMPORAL | SERV. DE PASO |
| | | | | | Num. | | m | m ² | | |
| 8 de junio de 2021 | 12:00 | Alonso Peloché Herminio | Almaraz | 5 | 11 | --- | 31,00 | 310,43 | --- | --- |

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Adaptación de edificación para casa rural (Agroturismo) e implantación de núcleo zoológico extensivo multiespecie", cuyo promotor es Antonio Luis Pavón Jaraíz, en el término municipal de Alcuéscar. Expte.: IA19/1024. (2021061357)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Adaptación de edificación para casa rural (agroturismo) e implantación de núcleo zoológico extensivo multiespecie", a ejecutar en el término municipal de Alcuéscar, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es Antonio Luis Pavón Jaraíz, con DNI XXXXX421-J y con domicilio en el término municipal de Alcuéscar.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la adaptación de una vivienda e instalaciones existentes para implantar la actividad de casa rural y núcleo zoológico multiespecie (conejos, perdices y liebres) para su cría en extensivo. El proyecto se localiza en las parcelas 135, 138 y 140 del polígono 16 en el término municipal de Alcuéscar. Para el desarrollo de las actividades se contará con las siguientes instalaciones:

Casa rural. Se trata de una construcción localizada en la parcela 138, cuenta con una superficie construida de 237 m² distribuidos en vestíbulo, salón-comedor-cocina, porche, 4 dormitorios, 2 baños y una sala de juegos. La casa rural dispone de instalación eléctrica, abastecimiento de agua y red de saneamiento con fosa séptica estanca ejecutada en hormigón y

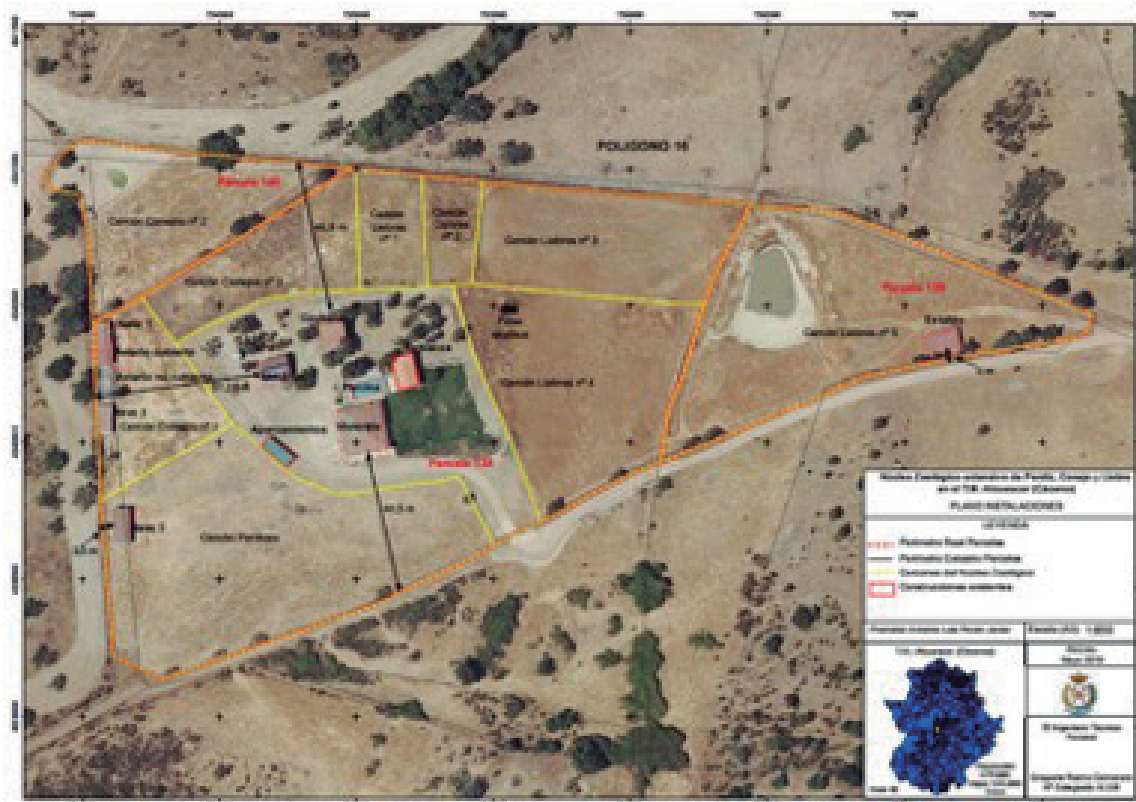


de 16 m³ de capacidad de almacenamiento. Además, cuenta con las siguientes instalaciones complementarias: aparcamiento techado de 55 m² de superficie, piscina de 50 m² de superficie, cochera de 68,40 m² de superficie, almacén de 63 m² de superficie y zona de barbacoa de 73 m² de superficie. La casa rural tendrá una ocupación 11 huéspedes.

Núcleo zoológico. Se trata de una explotación dedicada a la cría de perdices, conejos y liebres destinadas a repoblar cotos de caza. La capacidad máxima del núcleo zoológico será de 8.000 perdices, 105 conejos reproductores con una producción estimada de 2.160 crías y 28 liebres reproductoras con una producción estimada de 240 crías. Para el desarrollo de la actividad de núcleo zoológico se reformarán y adaptarán a la actividad las siguientes instalaciones existentes:

- Establo. Se trata de una construcción localizada en la parcela 135, tiene una superficie de 54 m² y se destinará a lazareto.
- Nave 1. Se trata de una construcción localizada en la parcela 138, tiene una superficie de 9 m² y se destinará para albergar conejos.
- Aviarios. Se trata de una estructura metálica cubierta a modo de cobertizo de 24 m² de superficie anexo a la nave 1, junto a este primer aviario se encuentra un segundo aviario descubierto de 24 m² de superficie ejecutado con malla electrosoldada. Estos aviarios se destinarán a albergar conejos.
- Nave 2. Se trata de una construcción localizada en la parcela 138, tiene una superficie de 27 m² y se destinará a almacén de insumos y herramientas.
- Nave 3. Se trata de una construcción localizada en la parcela 138, tiene una superficie de 27 m² y se destinará a albergar pollos de perdiz.
- Cercón de perdices. Se trata de una superficie de 5.500 m² localizada en la parcela 138, delimitada por un cerramiento de malla de simple torsión en los laterales y cubierto por una malla cenital de monofilamento de nylon de 2 cm de luz para proteger a las perdices frente a depredadores aéreos y evite su fuga.
- Cercados de conejos. Se dispondrá de tres cercados para alojar a los conejos de una superficie cada uno de ellos de 1.610 m², 2.503 m² y 1.630 m². Estos cercados se realizarán mediante cerramientos de malla de simple torsión.
- Cercados interiores de liebres. Se dispondrá de cinco cercados para alojar a las liebres de una superficie cada uno de ellos de 745 m², 539 m², 2.525 m², 3.519 m² y 5.088 m². Estos cercados se realizarán mediante cerramientos de malla de simple torsión.
- Estercolero. Se ejecutará un estercolero mediante solera de hormigón de 4 m² de superficie y muretes de 0,80 m de altura.

La casa rural y el núcleo zoológico se abastecerán de agua mediante un pozo de sondeo existente. El suministro eléctrico procede de una instalación de paneles fotovoltaicos con inversor a 220 V y acumuladores que proporcionan una potencia de 3,3 Kw/h, todo ello con apoyo de un generador de 5 kVA alimentado con gasóleo.



Fuente: Documento ambiental

2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 3 de julio de 2019, el promotor, a través del Ayuntamiento de Alcuéscar, presenta ante la anterior Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor a los requerimientos de subsanación formulados, inicialmente por la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 31 de julio de 2019, y posteriormente por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 12 de marzo de 2020 y 9 de junio de 2020.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 20 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

| Relación de consultados | Respuestas recibidas |
|--|-----------------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural | X |
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio | - |
| Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales | X |
| Confederación Hidrográfica del Tajo | X |
| Ayuntamiento de Alcuéscar | - |
| Ecologistas en Acción | - |
| Fundación Naturaleza y Hombre | - |
| ADENEX | - |
| SEO BIRD/LIFE | - |

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios emite informe en el que comunica que el proyecto se encuentra en la Zona de Alto Riesgo de Sierra de San Pedro. Además, informa de la normativa específica de incendios forestales y en base a ella establece una serie de medidas incluidas en el presente informe de impacto ambiental.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que en las proximidades de las parcelas afectadas por las edificaciones objeto del proyecto se localiza el yacimiento arqueológico de "Las Paredes", correspondiente a un asentamiento de carácter rural "tipo villa" de cronología romana. Continúa indicando que, dado que no se prevén nuevas edificaciones, no se contempla, a priori, afección a restos arqueológicos o pertenecientes al patrimonio oculto. Finaliza informando favorablemente el proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de una medida recogida en el presente informe de impacto ambiental.

La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que comunica que las parcelas donde se pretende realizar la actividad son atravesadas por el regato de la Cañada de la Casa. En cuanto a los espacios protegidos, la actividad se desarrolla dentro de Zonas Sensible de las áreas de captación "Embalse de Cedillo-ESCM555" recogida oficialmente en el PHT 2015-2021. Informa que, dado el uso del suelo previsto, no se prevén afecciones de importancia a las aguas subterráneas si se contemplan medidas básicas de protección frente a la contaminación. Finaliza realizando una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias que han sido recogidas en el presente informe de impacto ambiental.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1. Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva la adaptación de una serie de construcciones existentes a la actividad de alojamiento rural y a la actividad de núcleo zoológico para cría de especies cinegéticas destinadas a la repoblación de cotos de caza. No se prevé la ejecución de ninguna nueva construcción, a excepción del estercolero (4 m² de superficie) y la instalación de los cerramientos que delimitarán los diferentes cercados en los que se encontrarán las especies cinegéticas. La actividad de alojamiento rural se desarrollará en una casa dotada de abastecimiento de agua, red de saneamiento y suministro eléctrico, y pretende una ocupación máxima de 11 huéspedes. En cuanto a la actividad de núcleo zoológico, se trata de una actividad propia del medio rural en el que se ubicará, se explotarán especies cinegéticas de caza menor y el manejo que se desarrollará será mediante cercados. Estas actividades se desarrollarán en tres parcelas agrícolas que cuentan con una superficie total de 2,7233 hectáreas.

En cuanto a los efectos acumulativos de este proyecto con otros proyectos o actividades próximas, se ha realizado un análisis de la zona donde se localiza, y se desprende que se trata de una zona dedicada a la agricultura y ganadería extensiva, sin que se encuentren explotaciones ganaderas intensivas o actividades similares en la zona donde se ubica el proyecto.

La utilización de recursos naturales que este proyecto tendrá se deberán a la ocupación del suelo por la casa rural y resto de instalaciones vinculadas al núcleo zoológico, siendo esta ocupación de 715,40 m² de superficie, otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de la casa rural, llenado de piscina, bebida de las especies cinegéticas y limpieza de la casa rural y e instalaciones del núcleo zoológico. Esta agua proviene de un pozo de sondeo existente en la localización del proyecto.

El desarrollo de las actividades conllevará una producción de residuos, en cuanto a los residuos generados en la casa rural serán residuos asimilables a urbanos y aguas residuales. Por su parte, el núcleo zoológico generará residuos asimilables a urbano y residuos peligrosos procedentes de tareas zoonosanitarias. Por otro lado se encuentra el estiércol que generarán los animales y que será destinado como abono orgánico en las parcelas del proyecto y en otras parcelas externas.

En cuanto a los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes que pudieran afectar al proyecto se encuentran los incendios forestales, inundaciones y avenidas y terremotos.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se localiza en tres parcelas en las que se ha desarrollado actividad agrícola, aunque actualmente corresponde a zonas de pastos, según el análisis de ortofotos de diferentes años. El paraje en el que se localiza el proyecto se caracteriza por ser una zona de dehesa arbolada de encinas y alcornoques con zonas de diferentes densidades arbóreas. Próximo a la localización del proyecto se encuentran algunas parcelas dedicadas al cultivo del olivar. Al suroeste se localiza la Sierra de la Lombriz, donde se localizan superficies de alcornocales, eucaliptos y arbustivas. Al este de la localización del proyecto y a unos 450 metros de distancia se encuentra la Autovía A-66.

Las parcelas donde se localiza el proyecto están fuera de los límites de la Red Natura 2000, sin embargo, sí se encuentran dentro de los límites establecidos para los hábitats de Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (Código UE 92A0) y Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (Código UE 6420).

En cuanto a la orografía del terreno, presenta suaves pendientes, con medias del 1,50 %. Entre las parcelas 140 y 138 discurre el regato de la Cañada de la Casa, el cual tiene su origen a unos 650 metros al oeste, según consultadas bases de datos cartográficas. El proyecto no se localiza sobre ninguna masa de agua subterránea catalogada, aunque según se desprende del informe emitido por Confederación Hidrográfica del Tajo, se encuentra dentro de Zonas Sensible de las áreas de captación "Embalse de Cedillo-ESCM555" recogida oficialmente en el PHT 2015-2021.

En lo que a patrimonio cultural se refiere, en las inmediaciones del proyecto se localiza el yacimiento arqueológico de "Las Paredes", de tipo villa romana. En las inmediaciones del proyecto no aparecen vías pecuarias ni ningún otro elemento de interés cultural conocido reseñable.

3.2.2. Alternativas de proyecto.

El documento ambiental presenta diferentes alternativas en cuanto a las actividades a realizar en las parcelas. Descarta la alternativa agrícola por no contar con suficiente superficie. También descarta alternativas en cuanto a implantar explotaciones ganaderas de bovino de leche, bovino de carne, ovino, porcino y avícola, tanto de carne como de puesta, al considerar que no serían viables por cuestiones de adaptación de la especie, mercados especulativos y mercados saturados.

Finalmente, selecciona la alternativa de casa rural y núcleo zoológico al considerar el agroturismo un sector en auge, que diversifica y complementa la actividad agroganadera y cinegética. Además, favorece la revalorización de los productos locales, y contribuye a armonizar los intereses agrarios y la protección del medio. En cuanto al núcleo zoológico, las especies seleccionadas son especies presa que forman parte de la pirámide trófica de los ecosistemas extremeños, por lo que, a su vez, se contribuirá al mantenimiento y conservación de los ecosistemas al realizar las sueltas y repoblaciones a las que va dirigida la producción.

3.3. Características del potencial impacto.

– Red Natura y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.



Del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, se desprende que dado el uso del suelo previsto, no se prevén afecciones de importancia a las aguas subterráneas si se contemplan medidas básicas de protección de las mismas frente a la contaminación.

En cuanto a la afección a las aguas superficiales (regatos), aplicando las correspondientes medidas preventivas, se prevé que estas afecciones no deberían ser significativas.

– Suelo.

Los impactos producidos sobre el suelo son la ocupación del mismo por las instalaciones existentes, la afección que pudieran producir los animales del núcleo zoológico derivada de la estancia de estos en los cercados y la afección derivada de derrames accidentales de sustancias contaminantes. Aplicando las correspondientes medidas estas afecciones no deberían ser significativas.

– Fauna.

Aunque las parcelas donde se localiza el proyecto pudiera ser zona de campeo y alimentación de algunas especies de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la ejecución del proyecto tenga efectos significativos sobre ésta.

– Vegetación.

Las parcelas se encuentran dentro de los límites de los hábitats de Bosques galería de Salix alba y Populus alba (Código UE 92A0) y Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (Código UE 6420). Con la actividad de alojamiento rural no se prevé que pueda causar una afección significativa a los mismos. En cuanto a la actividad de núcleo zoológico, aplicando las correspondientes medidas las posibles afecciones que pudieran derivarse no deberían ser significativas.

– Paisaje.

El paisaje está alterado por la presencia de las instalaciones ya existentes. Analizando la cuenca visual y teniendo en cuenta el número de observadores, con la aplicación de medidas de integración paisajística se reducirá este impacto.

– Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La afección sobre la calidad del aire, ruido y contaminación lumínica será poco significativa, no obstante se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo. En lo que a emisiones se refiere, se generarán en la combustión de gasoil del grupo de gasoil y las emisiones difusas de los animales del núcleo zoológico.



- Patrimonio arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe de impacto ambiental en aras de su protección.

En las proximidades del proyecto no discurre ninguna vía pecuaria. Por el límite sur de las parcelas 135 y 138 discurre el camino Cañada de la Casa, el cual se prevé que no se verá afectado por el proyecto.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo por la casa rural y resto de instalaciones vinculadas al núcleo zoológico. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de la casa rural, llenado de piscina, bebida de las especies cinegéticas y limpieza de la casa rural y e instalaciones del núcleo zoológico.

- Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del promotor teniendo ingresos de dos fuentes. Indirectamente, al aumentar la oferta de alojamiento en la comarca aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

- Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por las dos actividades objeto del proyecto ni de éste con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se analizan riesgos de accidentes tecnológicos (incendio, derrame y explosiones), naturales (inundaciones, desprendimientos, deslizamientos, rayos, terremotos e incendios forestales) y antrópicos. Concluye exponiendo que, dada la escasa envergadura del proyecto, la simplicidad de las actividades y la ubicación fuera de zonas de riesgos sísmicos o similares, la instalación no es susceptible de provocar daños por riesgos tecnológicos, ni los daños naturales que pudieran sobrevenir en la zona no se verán incrementados por la naturaleza de la transformación.



En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

a) Condiciones de carácter general

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar las actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen las actividades.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base a lo establecido en el artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecu-



ción de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

- En lo referente al Dominio Público Hidráulico, se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001. Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de cuenca, en este caso Confederación Hidrográfica del Tajo.

En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Además, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de cuenca, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En lo referente al abastecimiento de agua, dado que se indica que se va a llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico mediante un sondeo existente en la finca, deberá contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de Confederación Hidrográfica del Tajo. Es posible que el sondeo que ya existe y que se va a usar, caso de ser legal, se encuentre autorizado para una finalidad distinta que la que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, puesto que la utilización de un agua para fines o en caudales diferentes de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción.

Cuando se solicite la necesaria concesión de aguas o modificación de características de la existente para el abastecimiento, antes de su otorgamiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

En lo referente a los cercados, se indica que, si el cerramiento discurriera por encima de cualquier cauce, sea este permanente o intermitente es posible que pueda supo-



ner un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

Por otro lado, es indispensable con el fin de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, permitir el acceso a ambas márgenes mediante la disposición de sendas cancelas de fácil apertura.

- Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Alcuéscar las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de las actividades se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

b) Medidas en la fase de construcción-adaptación

- La totalidad de construcciones vinculadas al núcleo zoológico (establo, nave 1, aviarios, nave 2 y nave 3) deberán contar con solera de hormigón.
- El estercolero se ejecutará en hormigón y deberá contar con tratamiento impermeabilizante. Se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el



que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. El estercolero se cubrirá mediante la construcción de un cobertizo o mediante una cubierta flexible (plástico) que impida el acceso de pluviales a su interior.

- Todas las construcciones e instalaciones auxiliares se adecuarán al entorno rural en el que se ubican. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- El grupo generador de gasoil deberá estar aislado, preferiblemente en el interior de una caseta, que disminuya la contaminación acústica. Así mismo, deberá estar situado sobre un cubeto de hormigón con tratamiento impermeabilizante para la recogida de posibles vertidos accidentales.
- Para el cerramiento perimetral y cerramientos de cercones, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- En cuanto a la iluminación, se debe evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna. Se recomienda el uso de luminarias tipo LED de bajo consumo.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la adaptación de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la fase de adaptación de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se respetarán los muros de piedra y otros elementos tradicionales que pudieran existir en las parcelas.



- Se respetará la vegetación presente en la zona del regato de la Cañada de la Casa.
- Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

c) Medidas en la fase operativa

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

- Gestión de aguas residuales. Las aguas residuales generadas en la casa rural se almacenarán en una fosa séptica estanca (deberá contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente) y debidamente dimensionada para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de su capacidad. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de la fosa séptica serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.

Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de las instalaciones y de soleras verterán al terreno. Se evitará que las aguas pluviales entren en contacto con cualquier elemento que las pueda contaminar. Así como también se deberá evitar que las aguas pluviales provoquen efectos erosivos en el terreno (cárcavas).

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad



y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

- En el caso de instalar calderas para la calefacción y/o agua caliente sanitaria, se estará a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera.
- El plan de mantenimiento de las instalaciones deberá contemplar la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las instalaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en las parcelas no sean de alta inflamabilidad, como las del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- Los comederos y bebederos del núcleo zoológico se ubicarán en el interior de las construcciones vinculadas al mismo. Estas construcciones se limpiarán con asiduidad, retirando el estiércol al estercolero. Esta limpieza se realizará en seco, sin que se generen aguas residuales. Si en los cercados que albergan a los animales se observasen zonas con acumulación de estiércol, será retirado al estercolero.
- Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércol, el núcleo zoológico deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha y año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se



harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de estiércol a cauces públicos.
- Inicialmente, para el desarrollo del Plan de Aplicación Agrícola se dispone de la parcela 113 del polígono 16 del término municipal de Alcuéscar.

- La eliminación de los cadáveres del núcleo zoológico se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- En el núcleo zoológico se efectuarán procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales. Con el fin de evitar intoxicaciones sobre la fauna, en el caso que fuera necesaria realizar una desratización de las instalaciones, se deberán utilizar aquellos métodos y productos que supongan una menor afección a aquella, buscando con el principio activo y el método de aplicación, la mayor especificidad posible sobre la especie diana. En tal sentido se recomiendan aquellos productos que, entre otras características, requieran de ingestas repetidas, aplicándose en portacebos herméticos rígidos de modo que no tengan acceso otros animales, o en la entrada de las huras posteriormente tapadas.

d) Medidas de integración paisajística

- Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.



- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras.

e) Medidas a aplicar al final de la actividad

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Este informe anual deberá contener obligatoriamente un análisis de suelo de los cercones en los que se encuentran los animales. Al menos se realizarán tres puntos de muestreo (uno por cada especie animal), y se deberá analizar obligatoriamente, entre otros parámetros, nitrógeno total, nitrógeno orgánico, nitrito, nitrato, fósforo y materia orgánica total. Antes del inicio de la actividad se realizará el primer análisis de suelo.
- El informe anual también incluirá un análisis de agua del pozo de sondeo, en el que, entre otros parámetros, incluirá el análisis de nitratos.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y



Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Adaptación de edificación para casa rural (agroturismo) e implantación de núcleo zoológico extensivo multiespecie" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de ubicación del CT "Instituto de Arroyo" n. 140103860, en Arroyo de la Luz (Cáceres)". Expte.: AT-2964-2. (2021061388)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para cambio de ubicación del CT "Instituto de Arroyo" n.º 140103860, en Arroyo de la Luz (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Pe-periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 28 de agosto de 2020, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/03/2021

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- Con fecha 15 de marzo de 2021 el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz recibió separata del proyecto como organismo afectado. Una vez finalizado el plazo de treinta días establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, sin que conste que hayan contestado, se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones. Con fecha 15 de marzo de 2021 el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz recibió separata del proyecto como organismo afectado. Una vez finalizado el plazo de treinta días establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, sin que conste que hayan contestado, se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de ubicación del CT "Instituto de Arroyo" n.º 140103860, en Arroyo de la Luz (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevas LSMT proyectadas (alimentación al nuevo CT "Instituto Arroyo Luz")

- Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Longitud total 0,036 km, sobre 0,023 km de nueva canalización.
- Origen:
 - LSMT-L1: Recuperar la LSMT existente que actualmente enlaza el CT "Instituto Arroyo" con el CT "Arroyo 3 (T)" N.º 140103830, y conexión en nuevo CT.
 - LSMT-L2: Empalmes con la LSMT existente en la Calle Carlos Barriga, que actualmente enlaza el CT "Instituto Arroyo" con el CT "Urb. La Pedrera" N.º 903302927.

— Final

LSMT-L1: Nueva Celda de línea a instalar en el nuevo CT "Instituto Arroyo Luz" N.º 903300386.

LSMT-L2: Nueva Celda de línea a instalar en el nuevo CT "Instituto Arroyo Luz" N.º 903300386.

Instalación de 2 Transformadores de 630KVA cada uno; con Aparamenta eléctrica en el nuevo CT "Instituto Arroyo Luz" N.º 903300386 instalado por la Junta de Extremadura Tipo CT prefabricado tipo EP-2T-24



- Se instalará un conjunto de celdas CNE-SF6-2L+2P telemandadas.

Instalaciones de 5 nuevas líneas de BT desde el nuevo CT "Instituto Arroyo Luz".

- XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x150/95 Al y longitud: 0,053 km.
- XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al y longitud: 0,008 km.

Emplazamiento: Terreno Municipal y del propio IES "Luis de Morales" en la Calle Carlos Barriaga, n.º 13, de la localidad de Arroyo de la Luz, (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de mayo de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 334/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021061350)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 334/2021, promovido por D. José Carlos Cortés Noriego frente a la resolución de 28 de enero de 2021 de la Dirección Gerencia, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el mismo frente a la resolución de 11 de noviembre de 2020 de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 4 de mayo de 2021.

Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 358/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021061364)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 358/2021, promovido por Dña. Catalina Caballero Molano frente a la resolución de 18 de febrero de 2021 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma frente a la Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 4 de mayo de 2021,

Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales del
Servicio Extremeño de Salud.

MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

• • •

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE MÉRIDA**

EDICTO de 2 de febrero de 2021 sobre notificación de sentencia n.º 316/2018 dictada en el procedimiento de guarda, custodia y alimentos n.º 329/2017. (2021ED0075)

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Avda Comunidades s/n. Tf. Juzgado BIS 924380604 Informacion 924387226

Teléfono: 924387226 924388767, Fax: UPAD 924330916

Equipo/usuario: BIS

Modelo: N65925

N.I.G.: 06083 41 1 2017 0001277

F02 FAML. GUARD, CUSTDO ALI. HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000329 /2017

Procedimiento origen: F02 329 /2017

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. Monica Gracia Bonifacio

Procurador/a Sr/a. Guadalupe Candida Riesco Collado

Abogado/a Sr/a. Esteban Corchado Lopez

DEMANDADO D/ña. Marco Granella

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D. Francisco Ortiz León, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. 1ª. Inst. e Instrucción N.º 2 De Mérida

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000329 /2017, seguido a instancias de Mónica Gracia Bonifacio, contra Marco Granella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a, Marco Granella en situación de rebeldía procesal, la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 19 de diciembre de 2018.



JDO. 1ª INST. E INSTRUCCION N.º 2
MERIDA

SENTENCIA: 00316/2018

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Avda Comunidades S/N. TF. EJEC. PENAL 924387184/ EJEC. CIVIL 924304642 FAX 924304534

Teléfono: 924380613 924388767, Fax: UPAD 924330916

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MNJ

Modelo: 6334A0

N.I.G.: 06083 41 1 2017 0001277

F02 FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000329 /2017

Procedimiento origen: f02 f02 /2017

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. Monica Gracia Bonifacio

Procurador/a Sr/a. Guadalupe Candida Riesco Collado

Abogado/a Sr/a. Esteban Corchado Lopez

DEMANDADO D/ña. Marco Granella

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N.º 316/18

Mérida, 19 de diciembre de 2018.

Vistos por mí, D^a M^a Victoria Dávila Arévalo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Mérida, los autos del procedimiento contencioso sobre guarda y custodia, visitas y alimentos de hijo menor a instancia de D^a Mónica García Bonifacio, como demandante, representada por la Procuradora D^a Guadalupe Riesco Collado y asistida del Letrado D. Esteban Corchado López, contra D. Marco Granella, como demandado, en situación procesal de rebeldía, y el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por D^a Mónica García Bonifacio contra D. Marco Granella, debo acordar y acuerdo como medidas a regir en relación con la hija no matrimonial de las partes las siguientes:

1. La patria potestad de la hija en común será ejercida por el padre y la madre.
2. La guarda y custodia se atribuye a la madre.



3. El régimen de visitas a favor del padre será en el Punto de Encuentro de Mérida del 30 de diciembre de 2018 al 2 de enero de 2019 durante dos horas, según el horario disponible por parte del centro.

Del 3 al 10 de julio de 2019 y del 3 al 10 de agosto de 2019, igualmente en el Punto de Encuentro, durante dos horas, según horario disponible.

Este régimen se establece de igual modo para las siguientes anualidades.

4. Alimentos: el padre contribuirá a los alimentos de la menor con la cantidad de 250 euros mensuales que será ingresados en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre, cantidad que será actualizada el primero de enero de cada año conforme a las variaciones del IPC.

5. Los gastos extraordinarios serán por mitad entre ambos progenitores.

Sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Contra la presente sentencia cabe Recurso de Apelación que se interpondrá, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Merida, 2 de febrero de 2021.

EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

• • •

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto de bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales.
(2021061385)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), y una vez elaborado el proyecto de Decreto de bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales, esta Secretaría General

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

En caso de existir potenciales destinatarias del decreto que deseen hacer sugerencias, podrán presentarlas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dgcyes.adrpt@juntaex.es.

Segundo. El horario y lugar de exposición del citado proyecto de decreto, a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Paseo de Roma, s/n, de Mérida (Badajoz).

Asimismo el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, en la siguiente dirección electrónica: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Mérida, 5 de mayo de 2021. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



ANUNCIO de 22 de abril de 2021 sobre calificación urbanística de legalización de nave para manipulación y almacenamiento refrigerado de fruta. Situación: Parcela 53 del Polígono 4. Promotor: Serafín Aguilera Rosales, en Puebla de la Calzada. (2021080571)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de nave para manipulación y almacenamiento refrigerado de fruta. Situación: Parcela 53 (Refª Cat. 06103A004000530000HA) del Polígono 4. Promotor: Serafín Aguilera Rosales, en Puebla de la Calzada

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en Avda. de las Comunidades s/n, en Mérida.

Mérida, 22 de abril de 2021. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 22 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Compactación sistema de 45kV con paso a configuración doble barra y nueva posición de línea 45kV DIAM CORCHOS por instalación de aparata interior con aislamiento integral en SF6 en el nivel de 45kV en la STR San Vicente de Alcántara". Término municipal: San Vicente de Alcantara. Expte.: 06/AT-10177/18016. (2021080532)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "compactación sistema de 45kV con paso a configuración doble barra y nueva posición de línea 45kV DIAM CORCHOS por instalación de aparata interior con aislamiento integral en SF6 en el nivel de 45kV en la STR San Vicente de Alcántara".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT10177/18016.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Posición de 45 kV

Se procederá a la compactación del sistema de 45 kV, sustituyendo la aparata actual de intemperie convencional tipo AIS por un sistema con configuración de doble barra basado en celdas blindadas de interior con aislamiento integral en SF6. Se procederá a la ampliación de una nueva posición de línea de 45 kV. La configuración final del sistema de 45 kV será.

- 1 Posición de transformación blindada de interior, con configuración DB, tipo GIS con interruptor.



- 3 Posiciones de línea blindadas de interior DB tipo GIS con interruptor.
- 2 Posiciones de medida tensión en barras blindadas de interior tipo GIS sin interruptor.
- 1 Posición de enlace de barras, con configuración DB, blindada de interior tipo GIS con interruptor.

Sistema de 20 kV

Se procederá a la sustitución del actual transformador de servicios auxiliares y la actual batería de condensadores de 20 kV.

- 1 Transformador trifásico de aislamiento en aceite mineral de 250 KVA, relación 20-20 kV+2,5%+5%+7,5%+10%/0,420-0,242 kV.
- 1 Batería de condensadores de 3,6 MVAR, conectada al módulo de celdas.

Edificio

Edificio para celdas de alta tensión a 45 kV en una sola planta, prefabricado de tipo metálico, con una superficie de 47,41 m².

Desmontaje sistema de 45 kV.

- Desmontaje toda aparamenta de 45 kV de intemperie tipo AIS.
- Desmontaje de toda la estructura y pórticos de intemperie de sistema de 45 kV.

Desmontaje sistema de 20 kV.

- Desmontaje transformador de servicio auxiliares de 20 kV, 50 kVA.
- Desmontaje de batería tipo BCA de intemperie de 3,6 MVAR.
- Desmontaje todos los armarios de servicios auxiliares, así como los equipos rectificadores de 125 Vcc.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de de-



terminados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 4 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación del proyecto de instalación fotovoltaica "Miraflores", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Castuera (Badajoz). Expte.: GE-M/05/16. (2021080631)

Con fecha de registro de entrada de 20 de noviembre de 2020, D. Carlos Enrique González Samano en representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, (anteriormente denominada Gas Natural Fenosa Renovables, SLU), presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia que a continuación se detallan, motivando su solicitud en ajustes de diseños constructivos asociados a los avances en tecnología fotovoltaica.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete a información pública la solicitud de modificación del proyecto de instalación fotovoltaica "Miraflores".

Datos del proyecto:

- Peticionario: Naturgy Renovables, SLU, con C.I.F. B-84160423 y domicilio social en Avda. San Luis, n.º 77, 28033 Madrid.
- Ubicación de la instalación solar fotovoltaica: Parcelas 23 y 24 del polígono 17, y ocupará parcialmente el camino de Majada de la Orden correspondiente a la parcela 9012 del polígono 17, en el término municipal de Castuera (Badajoz).
- Alcance de las modificaciones:
 - La potencia pico total de la instalación solar fotovoltaica se modifica de 21.205 kWp a 21.987 kWp.
 - La potencia y número de módulos montados se modifica pasando de 63.720 módulos fotovoltaicos de 315Wp cada uno, a un total de 42.282 módulos fotovoltaicos de 520 Wp cada uno.
 - El número de centros de transformación alojados en el interior contenedores se modifica pasando de 6 centros de transformación que albergaban 2 inversores de 1.500 kVa cada uno, y 1 trafo de 3.000 kVa, 0,578/20 kV, a un total de 3 centros de transformación que alojaran 2 inversores de 3.630 kVa y 2 trafos 3.630 kVa, 0,66/30 kV. Esto supone una potencia de los inversores de 21,78 MVA.



- Las líneas subterráneas de interconexión entre centros de transformación se modifican pasando de cable RHZ1 Al 3(1x240 mm²); la línea 1 conectará los CTs: 1, 2 y 3, y la línea 2 conectará los CTs 4, 5 y 6. Y tramo final de cada línea, enlazará los 3 centros de transformación hasta su cabina de protección en la subestación, se realizará con cable de Al RHZ1 2x3(1x400 mm²); a un circuito 1 que conectará los CTs: 3 y 2, y el CT 2 con la Subestación transformadora; y el circuito 3 conectará el CT 1 con la Subestación transformadora.
 - En el edificio de control y subestación transformadora se modifica pasando de un transformador de potencia 18 MVA 45/30 kV de potencia, a un transformador de potencia de 21 MVA 45/30 kV.
 - En la línea eléctrica de evacuación aéreo-subterránea a 45 kV, entre la subestación de la futura planta solar fotovoltaica "Miraflores" y la subestación Castuera, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, La modificación consiste en los siguientes:
 - Modificación del conductor aislado, tramo subterráneo en simple circuito, con conductor XLPE 26/45 kV(AS) 1x630 mm² Al.
 - La modificación realizada sobre la línea, se realiza en el cruzamiento con la carretera EX-103 en el P.K. 87+190; la longitud del tramo modificado es de 45 m y se inicia en el p.k. 1+062 del tramo subterráneo.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 10.553.120 €.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 4 de mayo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 5 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de línea aérea de media tensión 20 kV "4874-4 Miajadas-Circunvalación". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expte.: AT-9297. (2021080616)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de línea aérea de media tensión 20 kV "4874 - 4 Miajadas-Circunvalación".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9297.
4. Finalidad del proyecto: Realización de soterramiento línea aérea de media tensión 20 kV "4874 - 4 Miajadas-Circunvalación", entre los apoyos existentes n.º 5011 y 5016 para eliminar el sobrevuelo de dicha línea por encima del núcleo urbano.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica A.T.:

- Origen: Apoyo 5011 proyectado, de paso aéreo subterráneo bajo la línea aérea de alta tensión "4874-4 Miajadas-Circunvalación".
- Final: Apoyo 5016-1 proyectado, de paso aéreo subterráneo bajo la línea aérea de alta tensión "4874-4 Miajadas-Circunvalación".

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Materiales: Homologados.

Apoyos: Metálicos 2.



Crucetas: Rectas.

Aisladores: U70YB20 AL., material composite, tipo Cadenas.

Conductores: HEPRZ 12/20 kV 3x(1x240) mm² Al.

Longitud: 1.185 m.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 6 de mayo de 2021 sobre modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias. (2021080635)

Aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha de 30 de abril de 2021, la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Alcántara (Apertura de vial), se convoca, por plazo de 45 días días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://alcantara.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alcántara, 6 de mayo de 2021. La Alcaldesa, MÓNICA GRADOS CARO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

ANUNCIO de 19 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de dos Agentes de Policía Local. (2021080629)

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente, que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 15 de abril de 2021, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto y el XXX Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura, han sido nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, como Agentes:

| Identidad | DNI |
|-------------------------------|------------|
| José María Fernández Salas | *****116-L |
| Jorge Andrés González Donaire | *****992-H |

Berlanga, 19 de abril de 2021. El Alcalde, JUAN MANUEL ORTIZ PAREDES.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 3 de mayo de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2021080623)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 03/05/2021, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

| Identidad | DNI |
|---------------------------|------------|
| ROSA MARÍA SÁNCHEZ MATEOS | xxx4088xx |

Características de la plaza:

| | |
|-------------------------|----------------------------------|
| Servicio/Dependencia | Secretaría |
| Denominación del puesto | Auxiliar administrativo |
| Naturaleza | Funcionario de carrera |
| Escala | Escala de Administración General |
| Subescala | Auxiliar |
| Grupo/Subgrupo | C2 |
| Nivel | 18 |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Hervás, 3 de mayo de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, PATRICIA VALLE CORRIOLS.



AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 4 de mayo de 2021 sobre convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de tres plazas de Agente de Policía Local. (2021080622)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 82 de 4 de mayo de 2021 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer 3 plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y clase de la Policía Local, escala Básica, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de un anuncio en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases de la convocatoria, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es>).

Jaraíz de la Vera, 4 de mayo de 2021. El Alcalde, LUIS MIGUEL NUÑEZ ROMERO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

ANUNCIO de 7 de mayo de 2021 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021080634)

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, de fecha de 15 de abril de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondientes a las plazas que a continuación se reseñan, en cumplimiento de los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de régimen Local, art. 7 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 37.1 I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado:

Clase: Personal funcionario
Denominación: Conductor
Escala/Subescala: Administración Especial/Servicios Especiales
Grupo: C2
Nivel: 16
Plazas: 1
Sistema Selectivo: Oposición Libre

Clase: Personal funcionario
Denominación: Operario de Jardines
Escala/Subescala: Administración Especial /Servicios Especiales
Grupo: AP
Nivel: 14
Plazas: 1
Sistema Selectivo: Oposición Libre

Zalamea de la Serena, 7 de mayo de 2021. El Alcalde, Presidente, MIGUEL ÁNGEL FUENTES DE LA CRUZ.

• • •



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es